



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1331

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:33 once horas con treinta y tres minutos del día **19 de Diciembre de 2025**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria No. 046, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

### II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

### III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

#### COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente al **Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen correspondiente a la iniciativa de reforma a los **artículos 3, 4, 37, 40, del Reglamento de Cementerios del municipio de Villa de Álvarez.**
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen correspondiente a la iniciativa de reforma al **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen correspondiente a la Reforma a **diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

#### COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud del C. José Luis López Celis, para explotar el giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, en calle Heriberto Jara No. 74 de la Colonia El Llano.

#### IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un convenio de un **Convenio de Colaboración con el Centro de Rehabilitación y Recuperación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción de Michoacán A.C.**

**V.- Asuntos planteados por terceros.-**

- Escrito presentado por el **C. Salvador López Martínez, Comisario Municipal de Pueblo Nuevo**, mediante el cual autorización para la venta de cerveza los días 20, 21 y 22 de diciembre del presente, con motivo de las fiestas Charrotaurinas de la Comunidad.

**VI.- Asuntos Generales.**

**VII.- Clausura de la Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de los trece municipios integrantes del H. Cabildo villalvarense, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 046, siendo las 11:33 once horas con treinta y tres minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los municipios presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, de conformidad con la reglamentación, solicita a los municipios su autorización para omitir la lectura del acta de la sesión anterior, debido a que fue enviada con anterioridad para sus observaciones en el grupo de comunicación oficial y al no haber manifestaciones al respecto los integrantes del H.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1332  
SESION

Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, así como el contenido del acta número 81 de la sesión ordinaria llevada a cabo el día 28 de noviembre del presente.

## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

### COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al regidor **Carlos Ramírez Calleres**, mismo que en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, para que exponga ante los municipios el Dictamen correspondiente a la autorización del **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 para el municipio de Villa de Álvarez, Colima**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

#### HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. PRESENTES.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Municipios Mtro. **Carlos Ramírez Calleres**, Regidor, en su carácter de Presidente de la Comisión, Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora, María Teresa Ramírez Guzmán, Regidora y Lic. Adrián López López, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal, suscriben el presente **DICTAMEN**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, y 90, fracción IV, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e) y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) y párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 1, 2 fracciones 3, 4, 8, 12 y 64, 6, 7, 12 fracción I, 14 fracción I y II, 18 fracción, 29, 37, 38, 39 II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 23 párrafo segundo, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 23 fracción II, 25, 91 fracción I, 161 fracción VI, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que contiene el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante **OFICIO No. S.E. 503/2025** de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento Licenciada Lizet Rodríguez Soriano, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE**

**VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 18, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, para que esta Comisión previo el análisis correspondiente, emita el Dictamen que deba ser puesto a consideración del H. Cabildo.

2.- Que anexo al Oficio referido, se encuentra el **OFICIO NO. TM-283/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Tesorera Municipal L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, quien remite el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2026, toda vez que la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, según lo disponen los artículo 24, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 218 fracción VI del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

3.- Que mediante **DECRETO 211** de fecha 28 de noviembre de 2025, que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026; misma que incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$779,809,446.12 (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 m.n.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 12 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En mérito de los referidos antecedentes, el presente **DICTAMEN** se sustenta en los siguientes,

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Por lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo artículo 90, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como por el artículo 45, primer párrafo, fracción IV, incisos a) y e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, al Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, establece como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles.

**SEGUNDO.** - Que, durante el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2026, se atendieron las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

**TERCERO.** - Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos como son los Municipios de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      SESIÓN \_\_\_\_\_ No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1333

**CUARTO.** - Que la referida Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando con relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

**QUINTO.** - Que conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, mediante circular signada por la Ciudadana Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, Maestra Esther Gutiérrez Andrade, solicitó a los titulares de las dependencias municipales centrales y paramunicipales, presentar a la Tesorería Municipal su propuesta de proyecto de presupuesto de egresos, así como los objetivos, metas y programas que cumplirá cada dependencia durante el ejercicio fiscal 2026, considerando para ello su alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, mismas que fueron valoradas por la Tesorería Municipal para su integración en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SEXTO.** - Que la Tesorería Municipal consideró para el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026, información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del gasto y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación. El proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

**SÉPTIMO.** - Que los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco al proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, resaltan que el mismo guarda congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima 2024-2027, considerando para este cuatro **Ejes Temáticos** enfocados al desarrollo integral y sostenible del Municipio, que son: **Municipio Sostenible, Desarrollo y Comunidad, Gobierno Eficiente y Gobierno Abierto.**

**OCTAVO.** - Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, consigna un importe de **\$779,809,446.12 (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 m.n.)**, monto que está sustentado en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2026, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual fuera aprobada por el Congreso del Estado de Colima mediante **Decreto No. 211** del 28 (veintiocho) de noviembre de 2025, esto, a efecto de lograr un balance presupuestario sostenible, que permita el sano ejercicio de las finanzas públicas.

**NOVENO.** - Que para el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a la clasificación por **EJE TEMÁTICO** del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará a lograr lo siguiente:

1. **Municipio Sostenible**, la cantidad de **\$251,371,717.84** (Doscientos cincuenta y un millones trescientos setenta y un mil setecientos diecisiete pesos 84/100 m.n.).
2. **Desarrollo y Comunidad**, la cantidad de **\$213,389,294.25** (Doscientos trece millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 25/100 m.n.).
3. **Gobierno Eficiente**, la cantidad de **\$268,521,637.36** (Doscientos sesenta y ocho millones quinientos veintiún mil seiscientos treinta y siete pesos 36/100 m.n.).
4. **Gobierno Abierto**, la cantidad de **\$46,526,796.67** (Cuarenta y seis millones quinientos veintiséis mil setecientos noventa y seis pesos 67/100 m.n.)

Asimismo, se integra al Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, la clasificación por Eje Temático y Líneas de Acción alineadas al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y que se consideran para el ejercicio fiscal 2026.

**DÉCIMO.-** Que para el ejercicio fiscal 2026, se prevé el pago de prestaciones del orden de los servicios personales del ejercicio fiscal 2025, esto al no haberse considerado en el propio ejercicio por ser de índole imprevisible, tales como gastos funerarios y seguros de vida.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, por lo que corresponde a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, relativo al ejercicio fiscal 2026, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el rubro específico de servicios personales, se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b. Las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

**DÉCIMO TERCERO.** - La determinación del límite presupuestal aplicable al **Capítulo 1000 – Servicios Personales** para el Ejercicio Fiscal 2026 se realiza conforme a lo dispuesto por la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)**.

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 10, fracción I**, de dicha Ley, la asignación global destinada a Servicios Personales debe calcularse bajo el siguiente procedimiento:

1. Tomando como base el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior.
2. Actualizando dicho monto por la inflación estimada para el ejercicio por presupuestar.
3. Aplicando una tasa real de crecimiento, que será la menor entre:
  - o el 3%, o
  - o el crecimiento real del PIB previsto en los criterios macroeconómicos del ejercicio correspondiente.

En el presente caso, dado que el presupuesto en formulación atañe al **2026**, el "ejercicio inmediato anterior" corresponde al año **2025**. Por lo tanto, el monto aprobado en el Capítulo de Servicios Personales es del orden de \$416,347,229.54 mismo que se utiliza como base para realizar el cálculo normativo de conformidad con los siguientes supuestos macroeconómicos señalados en los Criterios Generales de Política Económica para ejercicio 2026:

- Inflación estimada al cierre 2025: 3.8%
- Crecimiento real estimado del PIB – SHCP: 2.8%

Por lo que, atendiendo lo anterior, el límite presupuestal para 2026 se determina conforme al escenario considerado:

Capítulo 1000 asignado en el Presupuesto de Egresos 2025 (A)	Monto actualizado por inflación 2025 (B)	Límite estimado para Capítulo 1000 Servicios Personales en 2026 (C)
A= Monto aprobado en Capítulo 1000 en año 2025	B=(A) X (inflación al cierre de 2025)	C= (B) x (el % menor entre el 3% y la tasa del PIB para 2026)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      SESIÓN      No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1334

	3.80%	2.80%
416,347,229.54	432,168,424.26	444,269,140.14

Este resultado confirma, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, que el monto aprobado para 2025 constituye la **base oficial y jurídica** para determinar el techo presupuestario del Capítulo 1000 (Servicios Personales) para el ejercicio fiscal 2026. Asimismo, lo anterior es consistente con la metodología descrita en el **Boletín Financiero de INDETEC, Nueva Época No. 150, correspondiente a la quincena del 16 al 30 de septiembre de 2025**, titulado: “Cálculo del límite al Capítulo 1000: Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2026”.

En la **Tabla 2. Cálculo del límite al Capítulo 1000, Servicios Personales**, dicho boletín presenta el procedimiento metodológico para:

- Identificar el monto aprobado del ejercicio inmediato anterior,
- Aplicar el factor inflacionario correspondiente, y
- Aplicar la tasa de crecimiento real resultante de la comparación entre el 3% y el crecimiento real del PIB previsto.

Dicho esquema coincide plenamente con el procedimiento utilizado en el presente cálculo, lo que refuerza su validez técnica y su correcta alineación con los criterios metodológicos recomendados para la programación del gasto en Servicios Personales para 2026. Asimismo, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de Servicios Personales, se incluyen en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, las siguientes previsiones:

1. El Tabulador de Sueldos vigente para los servidores públicos del Municipio de Villa de Álvarez, Col.
2. El tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
  - a) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
  - b) De los puestos que contemplan percepciones tales como quinquenios, prima de riesgo estímulo profesional, no se consideran dentro del tabulador por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo con sus funciones y a su permanencia en el municipio.
  - c) Los montos de impuesto sobre la renta y pensiones civiles, por puesto, se presentan de acuerdo con las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, esto de acuerdo con las percepciones de cada trabajador.
3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Municipios, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
4. El número de personal eventual y de honorarios asimilables, en su caso.
5. De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

**DÉCIMO CUARTO.** - En adición a lo ya señalado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 que se presenta, establece el monto de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, mismas que se estimaron, atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a su Transitorio Décimo Primero que señala que el porcentaje relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, serán del porcentaje establecido en dicho artículo.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los

Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que se describen a continuación:

#### Proyecciones de Finanzas Públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2026

##### Economía Mexicana

Se estima que la economía mexicana registrará para el año 2026 un crecimiento en un rango de entre **1.8 y 2.8%** medido con el Producto Interno Bruto, crecimiento impulsado por la demanda interna, la inversión privada productiva prevista en el Plan México, así como inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, de infraestructura, y las transferencias directas que se hacen vía los programas sociales, el programa de Vivienda para el Bienestar, los incrementos salariales con efectos positivo en los ingresos de los hogares.

El incremento de los precios medido por la Inflación, se espera que para el cierre del año 2025 se situé en el **3.8% anual**, con una tendencia descendente.

El tipo de cambio se proyecta en **\$18.9** pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que periodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria.

En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en **6.0%**, lo cual resultará en una reducción de 125 puntos base respecto al cierre estimado de 2025.

Finalmente, se estima un precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación de **54.9** dólares por barril para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearán con el objetivo de 1.8 Millones de barriles diarios, impulsado por el Plan Estratégico 2025-2035 de PEMEX, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2026, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Por lo que, a efecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente el periodo de un ejercicio fiscal adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2026. Esto considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a **149,762** habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuantame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- 1- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 2- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18º, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      SESIÓN No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1335

## Proyección de Ingresos en el Formato 7 a):

Concepto (b)	Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición	496,352,355.18	591,414,283.08
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	151,454,865.82	173,446,793.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	68,804,078.41	75,676,633.08
E. Productos	3,771,789.46	8,384,034.98
F. Aprovechamientos	12,807,486.49	13,220,324.41
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	259,514,135.00	285,686,496.83
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	173,764,369.00	188,395,163.04
A. Aportaciones	173,764,369.00	188,395,163.04
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	35,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	35,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	670,116,724.18	779,809,446.12
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		35,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	35,000,000.00

Asimismo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, contiene las proyecciones de las finanzas públicas para los años 2026-2027, así como el resultado de las finanzas públicas del Municipio de los años 2025-2024-2023, conforme a los Formatos 7b) y 7d) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismos que se presentan en el presente Proyecto:

## Proyección de los Egresos -LDF Formato 7 b)

Municipio de Villa de Álvarez, Colima  
Proyección de Egresos - LDF

(PESOS)		
Concepto (b)	2026	2027 <sup>1</sup> (c)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>591,414,283.08</b>	<b>613,888,025.84</b>
A. Servicios Personales	67,491,223.16	70,055,889.64
B. Materiales y Suministros	29,449,371.66	30,568,447.78
C. Servicios Generales	70,545,448.26	73,226,175.29
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,336,422.89	93,769,206.96
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,711,018.69	3,852,037.40
F. Inversión Pública	550,000.00	570,900.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,469,102.59	3,600,928.49
H. Participaciones y Aportaciones	284,321,072.48	295,125,273.23
I. Deuda Pública	41,540,623.35	43,119,167.04
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>188,395,163.04</b>	<b>195,554,179.24</b>
A. Servicios Personales	104,313,480.64	108,277,392.90
B. Materiales y Suministros	14,013,522.44	14,546,036.29
C. Servicios Generales	26,058,353.06	27,048,570.48
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,900,000.00	3,010,200.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,467,796.92	2,561,573.20
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000.00	1,038,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	35,475,837.00	36,823,918.81
I. Deuda Pública	2,166,172.98	2,248,487.55
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>779,809,446.12</b>	<b>809,442,205.07</b>

<sup>1</sup>. Los importes corresponden a los egresos totales proyectados al ejercicio fiscal 2027 con el índice inflacionario proyectado al cierre del año 2025.

### Riesgos Relevantes para la Finanza Pública Municipales.

Las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. No obstante, durante el ejercicio fiscal podrán materializarse choques externos o internos, así como factores atípicos, que generen desviaciones respecto a los supuestos previstos en el Paquete Económico 2026.

Por otra parte, de generarse cambios en las principales variables macroeconómicas estos pueden afectar las finanzas públicas, y con ello a la masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, por lo que, a fin de evaluar los riesgos sobre las estimaciones de las variables macroeconómicas, se consideran sus efectos sobre cada variable:

- El entorno económico adverso generado por tasas de interés y tipo de cambio, para lo que se considera una línea de crédito flexible con Fondo Monetario Internacional por 36.6 mil millones dólares.
- Ante la posibilidad de reducciones de precios de la mezcla mexicana de crudo y no alcanzar la plataforma de producción estimada, se establece la estrategia de cobertura petrolera para cubrir una caída en los ingresos.
- Efectos ocasionados por fenómenos naturales (geológicos, hidrometeorológicos e incendios forestales), se consideran los seguros para y bonos para catástrofes ocasionados por sismos de diferentes magnitudes y huracanes, que permitan cubrir las pérdidas derivadas de los mismos.
- La presión creciente sobre las finanzas públicas por el aumento en las pensiones contributivas y no contributivas, así como el aumento en la demanda de gasto social.

Se reconoce que, con base en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2026, el Gobierno de México, establece de manera puntual estrategias y mecanismos para hacer frente a posibles eventualidades derivadas del comportamiento de las variables



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA SESIÓN No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1336

macroeconómicas a efecto de mantener una dinámica positiva de la económica estatal y local se depende en buena medida de la inversión pública, así como de los programas de apoyos sociales que inciden en los niveles de ingreso y empleo familiar.

Ante los riesgos señalados, la administración municipal deberá mejorar los niveles de recaudación de sus ingresos de gestión (recursos propios) con el fin de compensar una posible disminución en los recursos federales transferidos vía Participaciones Federales del RAMO 28, que pudieran causarse por escenarios de incertidumbre económica; esto además de la necesidad de hacer frente a las erogaciones extraordinarias que implican los siguientes factores:

- El incremento en las cuotas de aportación patronal para la seguridad social de los trabajadores en los ramos de cesantía en edad avanza y vejez, que del 2021 al 2022 fue 3.50 por ciento sobre el salario base de cotización y que, con base en el Decreto por el que SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, publicado en Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2020, y en el que, a partir del 1° de enero de 2021 la Cuota Patronal prevista en su artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir de enero de 2023, de conformidad con lo siguiente:

AÑO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
	4.24	5.33	6.422	7.51	8.6	9.69	10.78	11.87

- El incremento en las aportaciones al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al servicio del Municipio, mismas que presentan un aumento significativo para los siguientes cinco años de conformidad con la siguiente tabla de Aportaciones:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
	5%	7.50%	10.00%	12.50%	15.00%	17.50%	20.50%

- Las afectaciones a las Participaciones Federales, específicamente al Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2025 por concepto de las retenciones derivadas de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por 10 millones de pesos 346 mil pesos. Riesgo que se estimar mitigar con los Convenios realizados con dicha Institución mediante un esquema de pagos diferidos para dar cumplimiento a los adeudos y que fue autorizado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, mediante Acta número 062 de fecha 1° de agosto de 2025.

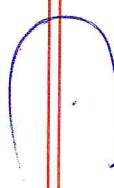
- Los pasivos laborales y las nuevas resoluciones judiciales en favor de los trabajadores se han acumulado a través del tiempo, ya que se encuentran 607 laudos desde el 2012 hasta el mes de septiembre de 2025. Las obligaciones económicas derivados de dichos laudos suman un total de 13 millones 469 mil pesos, monto del cual se encuentra convenido el importe de 8 millones 885 mil pesos. Cabe señalar que durante el 2024 y el transcurso del 2025 se sumaron un total de 136 expedientes.

## Resultados de las Finanzas Públicas.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el **Formato 7 d)** emitido por el CONAC.

### Resultado de los Egresos- LDF Formato 7 d)

Municipio de Villa de Álvarez, Colima Resultados de Egresos - LDF (PESOS)			
Concepto (b)	2023 <sup>1</sup> (c)	2024 <sup>1</sup> (c)	2025 <sup>2</sup> (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	528,763,491.91	512,504,882.59	453,970,229.61

A. Servicios Personales	124,956,131.38	75,465,845.14	45,188,858.53	
B. Materiales y Suministros	21,728,388.56	23,258,994.82	15,486,371.18	
C. Servicios Generales	29,750,260.65	54,470,323.78	50,771,910.93	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,822,817.54	87,696,568.81	73,305,024.34	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,076,790.91	946,863.13	113,859.57	
F. Inversión Pública	6,490,166.00	8,692,144.16	0.00	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones y Aportaciones	245,519,136.87	247,644,276.42	247,026,693.00	
I. Deuda Pública	5,419,800.00	14,329,866.33	22,077,512.06	
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>177,905,707.41</b>	<b>168,722,054.11</b>	<b>158,733,764.69</b>	
A. Servicios Personales	99,328,239.37	95,249,446.19	87,348,814.13	
B. Materiales y Suministros	17,202,515.68	15,422,692.06	16,726,389.15	
C. Servicios Generales	16,301,043.43	21,816,755.77	22,541,023.22	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	57,333.34	1,365,530.00	935,520.00	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,678,602.27	339,274.97	314,300.00	
F. Inversión Pública	40,933,337.80	32,174,503.41	28,862,627.86	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	2,353,851.71		
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00		
I. Deuda Pública	2,404,635.52		2,005,090.33	
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>706,669,199.32</b>	<b>681,226,936.70</b>	<b>612,703,994.30</b>	

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

#### Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deben elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

"IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente".

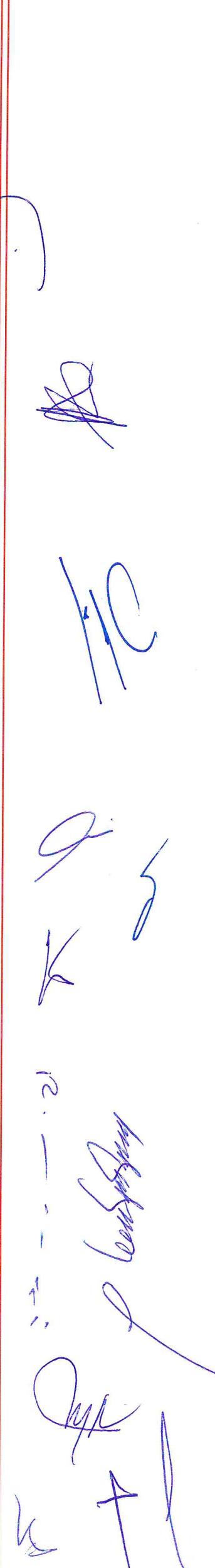
Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de Prestaciones Económicas, durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Esquema de Seguridad Social, de la manera más aproximada posible.

La situación del área de prestaciones económicas, no se refleja en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados, ni en qué momentos serán exigibles.

Además de lo anterior, la necesidad del Estudio Actuarial es una de las principales conclusiones de los Congresos Nacionales de Instituciones de Seguridad Social, pues sirven de base tanto para determinar el rumbo de los sistemas de pensiones como para la toma de decisiones cotidianas.

En razón de lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el **Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC**, vigente a la fecha de presentación del presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026, las cuotas y aportaciones contempladas para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se consideraron en apego a la fracción II inciso a) de dicho artículo 60, que establece las cuotas diferenciadas a cargo de cada Entidad Pública Patronal y que, para el ejercicio fiscal 2026, es del **10.00 (diez)** por ciento de los salarios de cotización por cada uno de los servidores públicos inscritos al IPECOL.



The right side of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink, likely belonging to officials or witnesses, though they are not clearly legible. They appear to be placed over the bottom right corner of the table.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1337

## Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA						
INFORME DE ESTUDIO ACTUARIAL						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo del Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Prestación Laboral Beneficio definido		Prestación Laboral Beneficio definido	Prestación Laboral Beneficio definido	Prestación Laboral Beneficio definido	Prestación Laboral Beneficio definido
Población afiliada Activos	1,090		1,090	1,090	1,090	1,090
Edad máxima	80		80	80	80	80
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	166		11	34	0	211
Edad máxima	87		84	91	0	91
Edad mínima	38		11	5	0	5
Edad promedio	64		32	58	0	62
Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.05		11.05	11.05	11.05	11.05
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG - 8% GA 2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%		NG - 8% GA 2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%	NG - 8% GA 2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%	NG - 8% GA 2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%	NG - 8% GA 2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2% 2029-2036 - Aumento anual de 1.5%		2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2% 2029-2036 - Aumento anual de 1.5%	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2% 2029-2036 - Aumento anual de 1.5%	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2% 2029-2036 - Aumento anual de 1.5%	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2% 2029-2036 - Aumento anual de 1.5%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %)	7.71% 1.0061%		10.78% 1.0061%	8.15% 1.0061%	N/A 1.0061%	7.94% 1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión	46.44		30.45	52.97	0.00	46.66
Esperanza de vida	33.36		49.36	28.08	0.00	33.34
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	36,327,515.63		36,327,515.63	36,327,515.63	36,327,515.63	36,327,515.63
Nómina anual						
Activos	307,131,789.47		307,131,789.47	307,131,789.47	307,131,789.47	307,131,789.47
Pensionados y Jubilados	51,986,665.12		1,052,691.84	4,599,278.16	0.00	57,538,635.12
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	
Monto mensual por pensión						
Máximo	54,096.56		21,851.64	28,246.36	0.00	54,096.56
Mínimo	7,352.34		6,396.20	6,396.20	0.00	6,396.20
Promedio	26,047.52		7,974.94	11,272.74	0.00	22,724.58
Monto de la reserva	127,758,048.66					127,758,048.66
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso	581,185,197.32		6,897,883.09	50,202,332.11	12,097,285.96	650,382,698.48

de pago						
Generación actual	2,354,557,428.93	68,901,201.59	193,955,298.21	183,765,220.87	2,801,179,149.60	
Generaciones futuras	1,253,545,374.69	335,178,036.16	456,818,233.92	686,641,175.22	2,732,182,819.98	
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	183,357,941.01	4,734,190.24				
Generaciones futuras	446,002,320.74	119,253,905.77	162,532,905.77	244,301,932.62	972,090,761.93	
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	494,547,419.29	12,768,912.84	41,130,147.07	32,994,478.61	581,440,957.81	
Generaciones futuras	1,408,485,845.00	376,606,646.25	513,281,791.95	771,511,263.51	3,069,885,546.71	
Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(2,130,079,217.29)	(58,295,981.60)	(187,778,108.20)	(150,635,026.03)	(2,526,788,333.12)	
Generaciones futuras	600,942,791.05	160,682,515.86	218,996,160.84	329,172,020.91	1,309,793,488.65	
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2037	2037	2037	2037	2037	
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	
Estudio actuarial						
Año de elaboración de estudio actuarial	2024	2024	2024	2024	2024	
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones actariales del Norte, S.C.					

De los resultados actariales se puede concluir que la reforma representó un gran avance financiero y social, ya que logró disminuir considerablemente la presión hacia las finanzas del Estado y dio mayor certidumbre a los trabajadores de recibir una pensión digna y de conservar su fuente de trabajo. La reforma implicó ahorros en los flujos de egresos por lo que disminuyen los déficits actariales. Algunos de los datos más relevantes de la valuación actuarial, considerando una tasa real de rendimiento anual del 2.0%, son:

- El número de trabajadores con derecho a pensión por Jubilación, vejez o cesantía es de 49 personas, lo que representa el 23.22% del número total de pensionados existentes y el 4.50% del número de trabajadores activos al 31 de diciembre de 2023.
- Se estima que el período de suficiencia del fondo de pensiones es 2037 considerando la reserva total con un rendimiento anual real del 2.0%.

Por lo que, con base en los anteriores Considerandos, se presenta el:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

#### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

##### Artículo 1.-

Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1338

SESION

y que para efectos de aplicación se precisan los siguientes conceptos:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.  
Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantas, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades,

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 085 LIBRO II FOJAS 1339

SESION

No. ACTA No.

LIBRO

FOJAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**XXXVIII.** **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

**XXXIX.** **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.

**XL.** **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.

**XLI.** **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**XLII.** **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**XLIII.** **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

**XLIV.** **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

**XLV.** **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**XLVI.** **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

**XLVII.** **Tesorería:** Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

**XLVIII.** **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

**Artículo 2.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 45, fracción IV, inciso f), 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 18 fracción VIII, 19 fracción VII y 20 fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 3.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos a los funcionarios electos y designados señalados en las fracciones I y II del artículo 5 de la Ley que Fija las Base para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto y tabulador de sueldo les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, dando prioridad a los servicios públicos municipales que le impone el artículo 115 Constitucional.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- IV. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VI. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones.
- Sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: a) Gastos de comunicación social; b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación y Proyectos de Obra implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de

# ACTAS DE CABILDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

ORDINARIA      SESIÓN      No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1340

Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 4.** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, debiendo el titular de la Presidencia municipal cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir copia de este y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 5.-** La Tesorería Municipal garantizará que la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPITULO II DE LAS EGROCACIONES

**Artículo 6.-** El gasto total previsto en el presente *Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026*, importa la cantidad de **\$779,809,446.12 (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 m.n.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

**Artículo 7.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

**Artículo 8.-** Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto, si se cuenta con la suficiencia presupuestaria; así como sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados en el año 2025 y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

El titular de la Tesorería Municipal queda autorizado para realizar las ampliaciones presupuestales correspondientes a los recursos etiquetados de ejercicios anteriores que conforme a los convenios respectivos aún tengan vigencia para su afectación y devengo.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 9.-** Durante el ejercicio fiscal 2026, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá

incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Artículo 10.-** Los ingresos excedentes de libre disposición que se generarán durante el ejercicio 2026, podrán ser destinados a los conceptos previstos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 11.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal 2026 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos correspondiente, el titular de la Tesorería Municipal, queda autorizado para proponer al Cabildo los ajustes al presente Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto señalados en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles.

**Artículo 12.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026 comprende las siguientes clasificaciones:

#### I. Clasificación por tipo de Gasto

TG	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
1	GASTO CORRIENTE	687,634,210.18
2	GASTO DE CAPITAL	281,018.69
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	48,063,432.46
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	43,830,784.79
	<b>TOTAL</b>	<b>779,809,446.12</b>

#### II. Clasificación Económica.

TG	Cap	Con	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
1			GASTO CORRIENTE	687,634,210.18
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	444,269,140.15
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	161,481,561.21
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	80,040,985.08
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,983,471.11
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	31,555,373.14
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	146,464,543.71
1	1	6	PREVISIONES	4,510,175.44
1	1	7	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,233,030.46
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,462,894.10
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,085,282.65
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,555,000.00
1	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	10,568,791.03
1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	829,188.18
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,222,998.20
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,600,379.64
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,601,254.40
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	96,603,801.32
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	26,001,676.17
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,385,000.00
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,852,268.77
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,900,000.00
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18,184,698.48
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,600,000.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	317,279.36
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	1,849,991.75
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	32,512,886.79
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,405,638.10
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	44,196,589.35
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	5,209,048.75
1	5	0	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,897,796.92
1	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	920,000.00
1	5	3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	410,000.00
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,500,000.00
1	5	9	ACTIVOS INTANGIBLES	2,067,796.92



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1341

1	6	0	INVERSION PUBLICA	36,025,837.00
1	6	1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	36,025,837.00
1	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,469,102.59
1	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	4,469,102.59
1	9	0	DEUDA PUBLICA	7,500,000.00
1	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	7,500,000.00
2			GASTO DE CAPITAL	281,018.69
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	281,018.69
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	106,889.00
2	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,129.69
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	150,000.00
3			AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	48,063,432.46
3	9	0	DEUDA PUBLICA	48,063,432.46
3	9	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	43,649,885.85
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	4,413,546.61
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	43,830,784.79
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,830,784.79
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	43,830,784.79
			<b>TOTAL</b>	<b>779,809,446.12</b>

### III. Clasificación por Objeto de Gasto al tercer nivel de desagregación

Cap	Con	PGen	PEsp	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	444,269,140.15
01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	161,481,561.21
01	01	01	00	DIETAS	11,525,350.66
01	01	01	01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	4,648,976.19
01	01	01	02	COMPENSACIONES	6,876,374.47
01	01	03	00	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	149,956,210.55
01	01	03	01	SUELDO	80,058,417.37
01	01	03	02	SÓBRE SUELDO	40,278,072.29
01	01	03	03	QUINQUENIOS	29,619,720.89
01	02	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	80,040,985.08
01	02	01	00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	37,451,918.99
01	02	02	00	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	22,589,066.10
01	02	02	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	22,589,066.10
01	02	03	00	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	19,999,999.99
01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,983,471.11
01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,983,471.11
01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	1,267,811.81
01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	631,490.88
01	03	02	05	AGUINALDO	9,913,416.38
01	03	02	06	CANASTA NAVIDEÑA	93,147.57
01	03	02	07	CUESTA DE ENERO	64,770.82
01	03	02	08	APOYO POR SERVICIOS	5,012,833.65
01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	31,555,373.14
01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	23,669,575.58
01	04	01	01	CUOTAS AL IMSS	21,014,286.92
01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,655,288.66
01	04	03	00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,885,797.56
01	04	03	01	RCV	7,885,797.56
01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	146,464,543.71
01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	37,908,610.64
01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	8,540,037.68
01	05	01	02	FONDO DE PENSIONES	29,368,572.96
01	05	03	00	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	62,917,982.13
01	05	03	01	CANASTA NAVIDEÑA	17,620,307.68
01	05	03	02	CUESTA DE ENERO	14,739,359.30
01	05	03	03	COMPENSACIONES	21,232,791.25
01	05	03	04	COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA HR	814,279.56
01	05	03	05	BONO DEL BUROCRATA HR	4,805,572.90
01	05	03	06	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	593,404.98
01	05	03	07	BONO SINDICAL HR	2,804,181.10
01	05	03	11	SEGURO DE VIDA HR	308,085.36
01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	43,822,812.46
01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	97,428.66
01	05	04	05	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	242,140.01
01	05	04	08	APOYO REGISTRO CIVIL	4,222.92
01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	4,606,698.94
01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	4,238,066.58

01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	652,524.22
01	05	04	14	AYUDA PARA UNIFORME	292,905.18
01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	50,943.36
01	05	04	17	BECAS	843,400.61
01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	518,430.51
01	05	04	20	BONO DE ANTIGÜEDAD	5,118,360.48
01	05	04	25	BONO DE CUMPLEAÑOS	388,135.92
01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	25,280.64
01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	672,809.28
01	05	04	33	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	1,360.72
01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	695,439.36
01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	800,767.40
01	05	04	40	BONO PARA CAPACITACIÓN	423,180.81
01	05	04	41	BONO PERSONAL DE CAMPO	16,031.76
01	05	04	45	BONO NAVIDEÑO	2,552,571.14
01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	15,418,574.32
01	05	04	48	DÍA 31	2,407,629.90
01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	698,405.76
01	05	04	51	FONDO DE VIVIENDA	1,698,769.50
01	05	04	62	APOYO ADQUISICION LOTE PANTEON	406,000.00
01	05	04	63	BONO DE RIESGO	952,734.48
01	05	05	00	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1,699,712.40
01	05	09	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	115,426.08
01	05	09	01	OTRAS PRESTACIONES	115,426.08
01	06	00	00	PREVISIONES	4,510,175.44
				PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD	
				SOCIAL	
01	06	01	00	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	4,510,175.44
01	07	00	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,233,030.46
01	07	01	00	ESTÍMULOS	3,233,030.46
01	07	01	02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3,131,769.19
01	07	01	03	ESTIMULO AL DESEMPEÑO PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	101,261.27
02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,462,894.10
				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y	
				ARTICULOS OFICIALES	
02	01	00	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,085,282.65
02	01	01	01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,134,378.31
02	01	02	00	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	13,559.35
02	01	02	01	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	13,559.35
				MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	
				INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
02	01	04	00	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	76,419.93
02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	680,306.20
02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	412,487.88
02	01	05	03	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	164,081.42
02	01	05	04	LONAS	103,736.90
02	01	06	00	MATERIAL DE LIMPIEZA	180,618.86
02	01	06	01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	180,618.86
02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,555,000.00
02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,200,000.00
				PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS	
02	02	01	01	INSTITUCIONALES	2,200,000.00
02	02	02	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	355,000.00
02	02	02	01	ALIMENTOS PARA ANIMALES	355,000.00
02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	10,568,791.03
02	04	01	00	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,500,000.00
02	04	01	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,500,000.00
02	04	02	00	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	350,000.00
02	04	02	01	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	350,000.00
02	04	03	00	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12,835.69
02	04	03	01	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	12,835.69
02	04	04	00	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	200,000.00
02	04	04	01	MADERA Y SUS DERIVADOS	200,000.00
02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000,327.12
02	04	06	01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	500,327.12
02	04	06	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,500,000.00
02	04	06	03	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA SEÑALIZACION VIAL	1,000,000.00
02	04	07	00	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	352,533.79
02	04	07	01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	352,533.79
02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,153,094.43
02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,153,094.43
02	05	00	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	829,188.18
02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	100,000.00
02	05	02	01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	100,000.00
02	05	03	00	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	666,189.80



# **ACTAS DE CABILDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ**

**SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1342**

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.				666,189.80	
02	05	03	01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00
02	05	04	00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00
02	05	04	01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00
02	05	06	00	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	12,998.38
02	05	06	01	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	12,998.38
02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,222,998.20
02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,222,998.20
02	06	01	01	GASOLINA	11,520,788.00
02	06	01	02	DIESEL	7,641,061.91
02	06	01	03	GAS	61,148.29
02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	1,000,000.00
				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	
02	07	00	00	DEPORTIVOS	2,600,379.64
02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,600,000.00
02	07	01	01	UNIFORMES	1,600,000.00
02	07	02	00	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	800,000.00
02	07	02	01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	800,000.00
02	07	03	00	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	200,379.64
02	07	03	01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	200,000.00
02	07	03	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	379.64
02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,601,254.40
02	09	01	00	HERRAMIENTAS MENORES	399,983.23
				HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA,	
02	09	01	01	GANADERÍA Y AGRICULTURA	399,983.23
02	09	02	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	47,078.98
02	09	02	01	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	47,078.98
				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	
02	09	04	00	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00
02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	150,000.00
02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,500,000.00
02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,500,000.00
				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	
02	09	07	00	SEGURIDAD	100,000.00
02	09	07	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD	100,000.00
				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	
02	09	08	00	EQUIPOS	350,006.06
				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y	
02	09	08	01	OTROS EQUIPOS	350,006.06
02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	54,186.13
02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	54,186.13
03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	96,603,801.32
03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	26,001,676.17
03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	23,882,279.81
03	01	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,240,996.00
03	01	01	02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	20,641,283.81
03	01	03	00	AGUA	1,018,545.45
03	01	03	01	CONSUMO DE AGUA POTABLE	1,018,545.45
03	01	04	00	TELÉFONÍA TRADICIONAL	300,000.00
03	01	04	01	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	300,000.00
				SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	
03	01	07	00	INFORMACION	800,000.00
03	01	07	02	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	800,000.00
03	01	08	00	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	850.91
03	01	08	03	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	850.91
03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,385,000.00
03	02	02	00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	35,000.00
03	02	02	03	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS	35,000.00
03	02	05	00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00
03	02	05	01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	600,000.00
03	02	06	00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	400,000.00
03	02	06	01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	400,000.00
03	02	09	00	OTROS ARRENDAMIENTOS	350,000.00
				ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA,	
03	02	09	01	LONAS Y CARPAS.	350,000.00
03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,852,268.77
03	03	01	00	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	3,500,000.00
				SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y	
03	03	01	02	FISCAL.	3,500,000.00
				SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES	
03	03	02	00	RELACIONADAS	1,100,000.00
03	03	02	02	SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL, MECÁNICA, ELECTRICA Y ELECTRÓNICA	1,100,000.00
				SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN	
03	03	03	00	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,824,320.00
				SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y	
03	03	03	01	DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	1,800,000.00
03	03	03	02	ASESORIA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMÁTICAS.	924,320.00
03	03	03	06	SERVICIO DE TECNOLOGIA DE MONITOREO VIAL	1,100,000.00

03	03	04	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	300,000.00
03	03	04	01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	300,000.00
03	03	06	00	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	799,987.61
03	03	06	01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	799,987.61
03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	327,961.16
03	03	09	04	SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS	125,000.00
03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	2,961.16
03	03	09	06	GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	200,000.00
03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,900,000.00
03	04	01	00	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000,000.00
03	04	01	01	COMISIONES BANCARIAS	2,000,000.00
03	04	02	00	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,900,000.00
03	04	02	01	SERVICIOS DE COBRANZA	1,900,000.00
03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18,184,698.48
03	05	01	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	500,000.00
03	05	01	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	500,000.00
03	05	02	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,517.09
03	05	02	01	MANTEINIMENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	6,517.09
03	05	03	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	21,816.44
03	05	03	01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	21,816.44
03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,127,805.95
03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,127,805.95
03	05	07	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	400,000.00
03	05	07	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	400,000.00
03	05	08	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	14,937,483.81
03	05	08	04	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	14,937,483.81
03	05	09	00	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	191,075.19
03	05	09	01	CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS	150,000.00
03	05	09	02	INSTALACIÓN Y MANATEMIENTO DE ÁREAS VERDES	41,075.19
03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,600,000.00
03	06	01	00	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,000,000.00
03	06	01	02	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	800,000.00
03	06	01	04	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	200,000.00
03	06	05	00	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	1,600,000.00
03	06	05	01	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	1,600,000.00
03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	317,279.36
03	07	01	00	PASAJES AÉREOS	10,038.22
03	07	01	01	PASAJE AÉREO	10,038.22
03	07	02	00	PASAJES TERRESTRES	60,508.85
03	07	02	01	PASAJES TERRESTRES	60,508.85
03	07	05	00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	179,866.76
03	07	05	01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	145,911.55
03	07	05	02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	33,955.21
03	07	08	00	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	55,719.27
03	07	08	01	OTROS SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	55,719.27
03	07	09	00	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	11,146.26
03	07	09	01	GASTOS DE TRASLADO	11,146.26
03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	1,849,991.75
03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,799,991.75
03	08	02	01	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS	299,991.75
03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	800,000.00
03	08	02	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	700,000.00
03	08	04	00	EXPOSICIONES	50,000.00
03	08	04	01	INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE EXPOSICIONES	50,000.00
03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	32,512,886.79
03	09	01	00	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,000,000.00
03	09	01	01	PAGOS DE DEFUNCIÓN Y GASTOS A FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,000,000.00
03	09	02	00	IMPUESTOS Y DERECHOS	224,850.82
03	09	02	03	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	200,000.00
03	09	02	05	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	24,850.82
03	09	04	00	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	17,380,065.87
03	09	04	01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	17,380,065.87
03	09	05	00	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,113,083.71
03	09	05	01	MULTAS POR PASIVOS FISCALES	477,876.00
03	09	05	02	ACTUALIZACIONES FISCALES	714,504.55

# ACTAS DE CABILDO



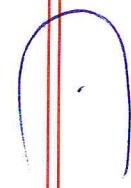
SESION	ORDINARIA	No.	046	ACTA No.	085	LIBRO	II	FOJAS	1343
03	09	05	05	RECARGOS					3,920,703.16
03	09	06	00	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES					250,000.00
03	09	06	02	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL					250,000.00
03	09	08	00	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS					6,921,318.14
03	09	08	01	OTROS SERVICIOS GENERALES					6,921,318.14
03	09	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES					1,623,568.25
03	09	09	01	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					1,623,568.25
04	00	00	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO					93,236,422.89
04	01	00	00	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS					44,196,589.35
04	01	04	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS					44,196,589.35
04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES					5,209,048.75
04	04	01	00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS					3,491,048.75
04	04	01	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS ESTIMULOS					1,641,048.75
04	04	01	02	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS - CONTROL ZONOSIS					1,500,000.00
04	04	01	03	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS - CONTROL ZONOSIS					350,000.00
04	04	02	00	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN					1,400,000.00
04	04	02	01	BECAS					1,100,000.00
04	04	02	03	BECAS PROGRAMA FORMACION INICIAL					300,000.00
04	04	05	00	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					318,000.00
04	04	05	05	CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN COLIMA					132,000.00
04	04	05	10	BALLET FOLKLORICO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AC					186,000.00
04	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES					43,830,784.79
04	05	01	00	PENSIONES					4,064,532.65
04	05	01	01	PENSIONES					4,064,532.65
04	05	02	00	JUBILACIONES					39,766,252.14
04	05	02	01	JUBILACIONES					39,766,252.14
05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					6,178,815.61
05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION					1,026,889.00
05	01	01	00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA					176,889.00
05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					850,000.00
05	02	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO					24,129.69
05	02	01	00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES					24,129.69
05	03	00	00	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO					410,000.00
05	03	01	00	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO					160,000.00
05	03	02	00	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO					250,000.00
05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					2,650,000.00
05	06	01	00	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO					1,250,000.00
05	06	03	00	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN					500,000.00
05	06	04	00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL					150,000.00
05	06	05	00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN					100,000.00
05	06	07	00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA					650,000.00
05	09	00	00	ACTIVOS INTANGIBLES					2,067,796.92
05	09	07	00	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES					2,067,796.92
06	00	00	00	INVERSION PUBLICA					36,025,837.00
06	01	00	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO					36,025,837.00
06	01	04	00	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN					36,025,837.00
06	01	04	02	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES					36,025,837.00
07	00	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					4,469,102.59
07	09	00	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES					4,469,102.59
07	09	02	00	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS					4,469,102.59
07	09	02	01	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS					4,469,102.59
09	00	00	00	DEUDA PUBLICA					55,563,432.46
09	01	00	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA					43,649,885.85
09	01	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO					43,649,885.85
09	01	01	01	CREDITO BANOBRAS 7409					802,066.36
09	01	01	02	CREDITO BANOBRAS 7451					994,494.54
09	01	01	05	CREDITO BANOBRAS 11434					3,468,208.08
09	01	01	10	CREDITO BANOBRAS 2024 11.5					4,073,211.56
09	01	01	11	CREDITO BANOBRAS 2023 6.5					2,228,571.48
09	01	01	12	CREDITO BANORTE 2024-25					32,083,333.83
09	02	00	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA					4,413,546.61
09	02	01	00	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO					4,413,546.61
09	02	01	01	INTERESES CREDITO BANOBRAS 7409					196,080.69
09	02	01	02	INTERESES CREDITO BANOBRAS 7451					173,531.39
09	02	01	03	INTERESES CREDITO BANOBRAS 11434					1,067,805.11
09	02	01	10	INTERESES CREDITO BANOBRAS 2024 11.5					700,794.19
09	02	01	11	INTERESES CREDITO BANOBRAS 2023 6.5					318,045.71
09	02	01	12	INTERESES CREDITO BANORTE 2024-25					1,957,299.52
09	09	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)					7,500,000.00
09	09	01	00	ADEFAS					7,500,000.00
09	09	01	01	ADEFAS DE COMPRA DE BIENES					7,500,000.00

TOTAL

779,809,446.12

**IV. Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, por cada una de las unidades ejecutoras**

UP	UR	UE	Cap	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
01	00	00		SINDICO Y REGIDORES	25,011,434.27
01	01	00		SINDICO Y REGIDORES	25,011,434.27
01	01	01		DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	25,011,434.27
01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	24,144,552.60
01	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	866,881.67
02	00	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,873,047.96
02	01	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,981,492.24
02	01	01		DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	5,981,492.24
02	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,040,490.92
02	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,001.32
02	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	920,000.00
02	02	00		UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	7,571,623.77
02	02	01		OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	7,310,831.90
02	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,468,567.54
02	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	232,569.58
02	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,609,694.78
02	02	02		DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	260,791.87
02	02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	260,791.87
02	03	00		JUZGADO CIVICO	2,311,769.11
02	03	01		JUZGADO CIVICO	2,311,769.11
02	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,302,928.49
02	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,840.62
02	04	00		SECRETARIO PARTICULAR	417,692.37
02	04	01		DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	417,692.37
02	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	417,692.37
02	05	00		UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	119,584.63
02	05	01		DESPACHO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	119,584.63
02	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,584.63
02	05	01	5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	35,000.00
02	06	00		PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	5,351,301.21
02	06	01		PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	5,351,301.21
02	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,349,909.70
02	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,391.51
02	07	00		PROCURADURIA DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	119,584.63
02	07	01		DESPACHO DE LA PROCURADURIA DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	119,584.63
02	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,584.63
02	07	01	5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	35,000.00
03	00	00		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	68,611,708.42
03	01	00		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,546,253.90
03	01	01		DESPACHO DE LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,503,508.89
03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,465,759.69
03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,569.14
03	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	16,180.06
03	01	02		SECRETARIA TECNICA	42,745.01
03	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	42,745.01
03	02	00		ASUNTOS JURIDICOS	22,098,871.70
03	02	01		OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	22,098,871.70
03	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,712,770.22
03	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,035.61
03	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	17,380,065.87
03	03	00		OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,701,883.61
03	03	01		OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,638,355.03
03	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,577,924.87
03	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,430.16
03	03	02		JEFATURA DE AREA DEL PANTEON MUNICIPAL	63,528.58
03	03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,528.58
03	03	02	5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	50,000.00
03	04	00		DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	2,036,010.91
03	04	01		OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	2,036,010.91
03	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,682,800.97
03	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,209.94
03	04	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	350,000.00
03	05	00		DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	12,785,942.36
03	05	01		DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	12,785,942.36
03	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	12,174,086.75
03	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,855.61


# ACTAS DE CABILDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

ORDINARIA

046

ACTA No. 085

LIBRO II

FOJAS

1344

03	05	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	576,000.00
03	06	00		FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	16,826,841.10
03	06	01		OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	16,826,841.10
03	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	16,051,956.61
03	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,367.40
03	06	01	3	SERVICIOS GENERALES	718,517.09
03	07	00		FOMENTO DEPORTIVO	4,615,904.84
03	07	01		OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	4,615,904.84
03	07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,415,525.20
03	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	200,379.64
04	00	00		OFICIALIA MAYOR	97,343,388.26
04	01	00		OFICIALIA MAYOR	5,109,164.34
04	01	01		DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	5,109,164.34
04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,710,352.36
04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,766.26
04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	56,027.03
04	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	281,018.69
04	02	00		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,316,935.25
04	02	01		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,316,935.25
04	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,896,566.48
04	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,368.77
04	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	400,000.00
04	03	00		RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	87,917,288.67
04	03	01		OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	48,471,551.84
04	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	39,707,741.21
04	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,592,492.49
04	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	7,171,318.14
04	03	02		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	34,281,119.46
04	03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	18,249,830.99
04	03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,789,360.78
04	03	02	3	SERVICIOS GENERALES	7,241,927.69
04	03	03		DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	5,164,617.37
04	03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,125,456.36
04	03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,228,093.84
04	03	03	3	SERVICIOS GENERALES	811,067.17
05	00	00		TESORERIA MUNICIPAL	111,524,631.57
05	01	00		TESORERIA MUNICIPAL	16,711,830.51
05	01	01		DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	7,114,578.33
05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,547,999.09
05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,566,579.24
05	01	02		DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	9,597,252.18
05	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	5,350,334.25
05	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	244,721.45
05	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	3,452,196.48
05	01	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550,000.00
05	02	00		INGRESOS	8,039,192.38
05	02	01		OFICINA DE INGRESOS	8,039,192.38
05	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,032,039.10
05	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	107,153.28
05	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,900,000.00
05	03	00		EGRESOS Y CONTABILIDAD	71,179,047.23
05	03	01		OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	71,179,047.23
05	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,005,808.61
05	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,619.86
05	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	7,113,083.71
05	03	01	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,469,102.59
05	03	01	9	DEUDA PUBLICA	55,563,432.46
05	05	00		OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	10,706,826.53
05	05	01		OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	10,706,826.53
05	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	10,624,817.98
05	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,008.55
05	06	00		DESARROLLO ECONOMICO	3,320,067.38
05	06	01		DESARROLLO ECONOMICO	3,320,067.38
05	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,316,197.57
05	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,869.81
05	07	00		DIRECCION DE TURISMO	1,567,667.54
05	07	01		DIRECCION DE TURISMO	1,567,667.54
05	07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,443,511.90
05	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	74,155.64
05	07	01	3	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
06	00	00		CONTRALORIA MUNICIPAL	4,355,739.76
06	01	00		CONTRALORIA MUNICIPAL	4,355,739.76
06	01	01		DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	4,130,273.04

06	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,857,954.39
06	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,318.65
06	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	268,000.00
06	01	02		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	225,466.72
06	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	225,466.72
07	00	00		DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	92,921,202.81
07	01	00		DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,780,773.09
07	01	01		DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,780,773.09
07	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,732,633.16
07	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,139.93
07	02	00		DIRECCION DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	74,947,075.72
07	02	01		OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	74,947,075.72
07	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	29,443,548.74
07	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,977,689.98
07	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	400,000.00
07	02	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,100,000.00
07	02	01	6	INVERSION PUBLICA	36,025,837.00
07	03	00		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	8,385,846.11
07	03	01		OFICINA DE DESARROLLO URBANO	8,385,846.11
07	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	8,377,424.40
07	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,421.71
07	05	00		DIRECCION DE ECOLOGIA	3,612,211.11
07	05	01		DIRECCION DE ECOLOGIA	3,612,211.11
07	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,547,166.31
07	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,044.80
07	05	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
07	07	00		CATASTRO	3,195,296.78
07	07	01		OFICINA DE CATASTRO	3,195,296.78
07	07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,179,836.59
07	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,460.19
08	00	00		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	143,966,938.92
08	01	00		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,449,712.62
08	01	01		DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,017,541.05
08	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,002,290.51
08	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,289.38
08	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,961.16
08	01	02		DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	2,432,171.57
08	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,430,654.33
08	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	876,517.24
08	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	125,000.00
08	02	00		LIMPIA Y SANIDAD	68,885,739.40
08	02	01		OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	68,885,739.40
08	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	50,813,245.89
08	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,135,009.70
08	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	14,937,483.81
08	03	00		ALUMBRADO PUBLICO	30,835,177.76
08	03	01		OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	30,835,177.76
08	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,569,069.64
08	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,506,278.86
08	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	22,759,829.26
08	04	00		PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	32,796,309.14
08	04	01		OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	32,796,309.14
08	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	30,223,873.50
08	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	881,360.45
08	04	01	3	SERVICIOS GENERALES	441,075.19
08	04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,250,000.00
11	00	00		DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	125,855,980.01
11	01	00		DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	12,594,084.44
11	01	01		DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	11,181,831.77
11	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,710,742.81
11	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,826,040.21
11	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,245,048.75
11	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
11	01	02		DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	887,108.31
11	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	887,108.31
11	01	03		PREVENCION DEL DELITO	525,144.36
11	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	525,144.36
11	02	00		SEGURIDAD PUBLICA	92,462,431.32
11	02	01		OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	92,462,431.32
11	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	74,242,270.99
11	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,095,608.98
11	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,256,754.43
11	02	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,800,000.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      SESIÓN      No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1345

11	02	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,067,796.92
11	03	00		TRANSITO Y VIALIDAD	15,323,437.67
11	03	01		OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	15,323,437.67
11	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	12,457,237.93
11	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,766,199.74
11	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,100,000.00
11	04	00		UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	5,476,026.58
11	04	01		UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	5,476,026.58
11	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,924,312.86
11	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	201,713.72
11	04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	350,000.00
12	00	00		JUBILADOS Y PENSIONADOS	43,830,784.79
12	01	00		JUBILADOS Y PENSIONADOS	43,830,784.79
12	01	01		JUBILADOS	39,973,025.70
12	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,973,025.70
12	01	02		PENSIONADOS	3,857,759.09
12	01	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,857,759.09
13	00	00		ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	44,196,589.35
13	01	00		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	44,196,589.35
13	01	01		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	39,444,000.00
13	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,444,000.00
13	01	02		INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,689,360.01
13	01	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,689,360.01
13	01	03		INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	987,229.34
13	01	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	987,229.34
13	01	04		INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ	2,076,000.00
13	01	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,076,000.00
16	00	00		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	318,000.00
16	01	00		AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	318,000.00
16	01	01		AYUDAS SOCIALES	318,000.00
16	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	318,000.00

## V. Clasificación Administrativa

UP	UR	UE	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
01	00	00	SINDICO Y REGIDORES	25,011,434.27
01	01	00	SINDICO Y REGIDORES	25,011,434.27
01	01	01	DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	25,011,434.27
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,873,047.96
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,981,492.24
02	01	01	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	5,981,492.24
02	02	00	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	7,571,623.77
02	02	01	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	7,310,831.90
02	02	02	DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	260,791.87
02	03	00	JUZGADO CIVICO	2,311,769.11
02	03	01	JUZGADO CIVICO	2,311,769.11
02	04	00	SECRETARIO PARTICULAR	417,692.37
02	04	01	DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	417,692.37
02	05	00	UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	119,584.63
02	05	01	DESPACHO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	119,584.63
02	06	00	PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	5,351,301.21
02	06	01	PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	5,351,301.21
02	07	00	PROCURADURIA DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	119,584.63
02	07	01	DESPACHO DE LA PROCURADURIA DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	119,584.63
03	00	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	68,611,708.42
03	01	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,546,253.90
03	01	01	DESPACHO DE LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,503,508.89
03	01	02	SECRETARIA TECNICA	42,745.01
03	02	00	ASUNTOS JURIDICOS	22,098,871.70
03	02	01	OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	22,098,871.70
03	03	00	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,701,883.61
03	03	01	OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,638,355.03
03	03	02	JEFATURA DE AREA DEL PANTEON MUNICIPAL	63,528.58
03	04	00	DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	2,036,010.91
03	04	01	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	2,036,010.91
03	05	00	DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	12,785,942.36
03	05	01	DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	12,785,942.36
03	06	00	FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	16,826,841.10

03	06	01	OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	16,826,841.10
03	07	00	FOMENTO DEPORTIVO	4,615,904.84
03	07	01	OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	4,615,904.84
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	97,343,388.26
04	01	00	OFICIALIA MAYOR	5,109,164.34
04	01	01	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	5,109,164.34
04	02	00	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,316,935.25
04	02	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,316,935.25
04	03	00	RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	87,917,288.67
04	03	01	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	48,471,551.84
04	03	02	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	34,281,119.46
04	03	03	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	5,164,617.37
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	111,524,631.57
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL	16,711,830.51
05	01	01	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	7,114,578.33
05	01	02	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	9,597,252.18
05	02	00	INGRESOS	8,039,192.38
05	02	01	OFICINA DE INGRESOS	8,039,192.38
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	71,179,047.23
05	03	01	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	71,179,047.23
05	05	00	OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	10,706,826.53
05	05	01	OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	10,706,826.53
05	06	00	DESARROLLO ECONOMICO	3,320,067.38
05	06	01	DESARROLLO ECONOMICO	3,320,067.38
05	07	00	DIRECCION DE TURISMO	1,567,667.54
05	07	01	DIRECCION DE TURISMO	1,567,667.54
06	00	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,355,739.76
06	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,355,739.76
06	01	01	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	4,130,273.04
06	01	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	225,466.72
07	00	00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	92,921,202.81
07	01	00	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,780,773.09
07	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,780,773.09
07	02	00	DIRECCION DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	74,947,075.72
07	02	01	OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	74,947,075.72
07	03	00	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	8,385,846.11
07	03	01	OFICINA DE DESARROLLO URBANO	8,385,846.11
07	05	00	DIRECCION DE ECOLOGIA	3,612,211.11
07	05	01	DIRECCION DE ECOLOGIA	3,612,211.11
07	07	00	CATASTRO	3,195,296.78
07	07	01	OFICINA DE CATASTRO	3,195,296.78
08	00	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	143,966,938.92
08	01	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,449,712.62
08	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,017,541.05
08	01	02	DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	2,432,171.57
08	02	00	LIMPIA Y SANIDAD	68,885,739.40
08	02	01	OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	68,885,739.40
08	03	00	ALUMBRADO PUBLICO	30,835,177.76
08	03	01	OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	30,835,177.76
08	04	00	PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	32,796,309.14
08	04	01	OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	32,796,309.14
11	00	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	125,855,980.01
11	01	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y	12,594,084.44
11	01	01	VIALIDAD	11,181,831.77
11	01	02	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	887,108.31
11	01	03	PREVENCION DEL DELITO	525,144.36
11	02	00	SEGURIDAD PUBLICA	92,462,431.32
11	02	01	OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	92,462,431.32
11	03	00	TRANSITO Y VIALIDAD	15,323,437.67
11	03	01	OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	15,323,437.67
11	04	00	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	5,476,026.58
11	04	01	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	5,476,026.58
12	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	43,830,784.79
12	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	43,830,784.79
12	01	01	JUBILADOS	39,973,025.70

# ACTAS DE CABILDO



**ORDINARIA**      No. **046**      ACTA No. **085**      LIBRO **II**      FOJAS **1346**

12	01	02	PENSIONADOS	3,857,759.09
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	44,196,589.35
13	01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	44,196,589.35
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	39,444,000.00
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,689,360.01
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	987,229.34
13	01	04	INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ	2,076,000.00
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	318,000.00
16	01	00	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	318,000.00
16	01	01	AYUDAS SOCIALES	318,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>779,809,446.12</b>

## VI. Clasificación por Fuente de Financiamiento

FF	OF	RF	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
01	00	00	NO ETIQUETADO	591,414,283.08
01	01	00	RECURSOS FISCALES	307,093,210.60
01	01	01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	307,093,210.60
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	284,321,072.48
01	05	01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	284,321,072.48
02	00	00	ETIQUETADO	188,395,163.04
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	188,395,163.04
02	05	01	FONDO III FAISMUN	35,475,837.00
02	05	02	FONDO IV FORTAMUN	152,919,326.04
<b>TOTAL</b>				<b>779,809,446.12</b>

## VII. Clasificación Funcional

Fin	Fun	SFun	SSFun	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
01	00	00	00	GOBIERNO	403,510,186.08
01	01	00	00	LEGISLACION	25,011,434.27
01	01	01	00	LEGISLACION	25,011,434.27
01	02	00	00	JUSTICIA	2,311,769.11
01	02	01	00	IMPARTICION DE JUSTICIA	2,311,769.11
01	03	00	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	52,185,992.33
01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	19,185,126.97
01	03	02	00	POLITICA INTERIOR	6,546,253.90
01	03	04	00	FUNCION PUBLICA	4,355,739.76
01	03	05	00	ASUNTOS JURIDICOS	22,098,871.70
01	05	00	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	86,332,817.94
01	05	01	00	ASUNTOS FINANCIEROS	7,114,578.33
01	05	02	00	ASUNTOS HACENDARIOS	79,218,239.61
01	07	00	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	125,855,980.01
01	07	01	00	POLICIA	120,379,953.43
01	07	02	00	PROTECCION CIVIL	5,476,026.58
01	08	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	111,812,192.42
01	08	01	00	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	104,240,568.65
01	08	03	00	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	7,571,623.77
02	00	00	00	DESARROLLO SOCIAL	351,107,446.41
02	01	00	00	PROTECCION AMBIENTAL	116,743,972.27
02	01	01	00	ORDENACION DE DESECHOS	77,903,280.45
02	01	05	00	PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DEL PAISAJE	38,840,691.82
02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	168,850,774.15
02	02	01	00	URBANIZACION	86,113,694.92
02	02	02	00	DESARROLLO COMUNITARIO	51,901,901.47
02	02	04	00	ALUMBRADO PUBLICO	30,835,177.76
02	04	00	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	21,442,745.94
02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACION	4,615,904.84
02	04	02	00	CULTURA	16,826,841.10
02	06	00	00	PROTECCION SOCIAL	44,069,954.05
02	06	02	00	EDAD AVANZADA	43,830,784.79
02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	239,169.26
03	00	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	25,191,813.63
03	01	00	00	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	3,320,067.38
03	01	01	00	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	3,320,067.38
03	07	00	00	TURISMO	1,567,667.54
03	07	01	00	TURISMO	1,567,667.54
03	08	00	00	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	9,597,252.18

03	08	04	00	INNOVACION	9,597,252.18
03	09	00	00	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	10,706,826.53
03	09	01	00	COMERCIO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	10,706,826.53
				TOTAL	779,809,446.12

### VIII. Clasificación Programática

Prog	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
001	DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,036,010.91
002	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3,612,211.11
003	INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	77,727,848.81
004	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA PLANEACIÓN URBANA	16,932,444.10
005	IMPULSO AL TURISMO	1,567,667.54
007	SERVICIOS PÚBLICOS EFICACES Y EFICIENTES	144,019,508.79
008	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIA EN DESASTRES NATURALES	5,476,026.58
009	OCIO, RECREACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO	4,615,904.84
010	PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EDUCATIVA, LÚDICA Y DE LAS TRADICIONES	18,902,841.10
011	PARTICIPACIÓN PÚBLICA	12,785,942.36
012	DESARROLLO ECONÓMICO	3,320,067.38
013	FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL	10,706,826.53
014	SEGURIDAD PÚBLICA	103,644,263.09
016	TRÁNSITO Y CULTURA VIAL	15,323,437.67
017	PREVENCIÓN DEL DELITO	1,412,252.67
018	SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	239,169.26
019	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS VILLALVARENSE	39,444,000.00
020	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1,689,360.01
021	IMPULSO Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE	987,229.34
022	COMUNICACIÓN INCLUYENTE	7,571,623.77
023	GARANTÍA JURÍDICA	17,380,065.87
024	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA	7,030,574.94
025	REGISTRO SOCIODEMOGRÁFICO	3,649,313.74
026	ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE	97,343,388.26
027	GARANTÍA PRESUPUESTAL	7,114,578.33
028	RECAUDACIÓN EFECTIVA	8,039,192.38
029	GASTO EFICIENTE	71,179,047.23
030	TRANSICIÓN AL GOBIERNO DIGITAL	9,597,252.18
031	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4,355,739.76
032	GOBIERNO ABIERTO	37,956,872.78
033	JUBILADOS Y PENSIONADOS	43,830,784.79
034	AYUDAS SOCIALES	318,000.00
	TOTAL	779,809,446.12

### IX. Clasificación por Eje Temático, Estrategia/Líneas de Acción

Eje	AI	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
01	00	MUNICIPIO SOSTENIBLE	251,371,717.84
01	01	PROMOCION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE	5,648,222.02
01	02	CIUDAD DE PRIMERA	94,660,292.91
01	03	HECHO EN LA VILLA	1,567,667.54
01	04	SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	144,019,508.79
01	05	PREVENCION DE RIESGOS	5,476,026.58
02	00	DESARROLLO Y COMUNIDAD	213,389,294.25
02	01	RECREACION, CULTURA Y EDUCACION	23,518,745.94
02	02	COMUNIDAD ES LA VILLA	12,785,942.36
02	03	DESARROLLO ECONOMICO	14,026,893.91
02	04	SEGURIDAD CIUDADANA Y ENTORNOS SEGUROS	120,619,122.69
02	05	DESARROLLO SOCIAL	42,438,589.35
03	00	GOBIERNO EFICIENTE	268,511,659.48
03	01	ORDEN Y GOBIERNO	14,017,350.44
03	02	GESTION PARA RESULTADOS	114,733,454.13
03	03	RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA	139,760,854.91
04	00	GOBIERNO ABIERTO	46,536,774.55
04	01	CONTROL INTERNO	4,355,739.76
04	02	GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE	42,181,034.79
	TOTAL	779,809,446.12	



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1347  
SESION

**Artículo 13.-** Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Villa de Álvarez, Colima importan la cantidad de **\$44,196,589.35** (Cuarenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 m.n.) y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	44,196,589.35
13	01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	44,196,589.35
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	39,444,000.00
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,689,360.01
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	987,229.34
13	01	04	INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ	2,076,000.00
TOTAL				44,196,589.35

**Artículo 14.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores y a Instituciones sin Fines de Lucro, se establecieron hasta por un monto de **\$5,209,048.75** (Cinco millones doscientos nueve mil cuarenta y ocho pesos 75/100 m.n.).

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

## CAPITULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 15.-** En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 992 plazas de nómina y 583 supernumerarios y eventuales, con un total en la plantilla de personal de 1,575 trabajadores. La plantilla de personal que se presenta desglosa el total de plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal. El número de personal contratado por régimen de honorarios y eventuales, dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de estos.

Clave / Adscripción	TOTAL	SUMA	SINDICALIZADO	BASE	CONFIANZA	FUNCIONARIO	CUERPO COLEGIADO	BASE-TAE	SUMA	SUPERNUMERARIO	EVENTUAL
01-01-01 DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	27	17	5				12		10	10	
02-01-01 DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	11	5	1		1	2	1		6	6	
02-02-01 OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	13	6	4	1		1			7	7	
02-02-02 DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	1	1				1			0		
02-03-01 JUZGADO CIVICO	6	5				5			1	1	
02-04-01 DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	2	1			1				1	1	
02-06-01 PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	13	10	9			1			3	3	
03-01-01 DESPACHO DE LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	18	14	10	1		2		1	4	4	
03-01-02 SECRETARIA TECNICA	1	1			1				0		
03-02-01 OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	16	8	2	2	1	1		2	8	8	
03-03-01 OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	17	11	7	1		2		1	6	6	
03-04-01 OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	8	3		2		1			5	5	
03-05-01 DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	33	16	15			1			17	17	
03-06-01 OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	37	28	23	3		2			9	9	

03-07-01 OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	11	8	5	2		1		3	3
04-01-01 DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	13	7	6			1		6	6
04-02-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	12	8	6			1		1	4
04-03-01 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	12	10	7	2		1		2	2
04-03-02 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	61	45	26	17		2		16	11
04-03-03 DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	10	6	5			1		4	4
05-01-01 DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	9	7	3		2	2		2	2
05-01-02 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	12	8	3	2	1	2		4	4
05-02-01 OFICINA DE INGRESOS	21	18	14	3		1		3	3
05-03-01 OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	10	8	4	1	2	1		2	2
05-05-01 OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	27	17	15		1	1		10	9
05-06-01 DESARROLLO ECONÓMICO	8	3	1	1		1		5	5
05-07-01 DIRECCION DE TURISMO	6	2		1		1		4	4
06-01-01 DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	10	6	3			3		4	4
06-01-02 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2	1				1		1	1

Clave / Adscripción	TOTAL	SUMA	SINDICALIZADO	BASE	CONFIANZA	FUNCIONARIO	CUERPO COLEGIADO	BASE-TAE	SUMA	SUPERNUMERARIO	EVENTUAL
07-01-01 DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	9	8	5	2		1			1	1	
07-02-01 OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	116	88	64	17	4	3			28	9	19
07-03-01 OFICINA DE DESARROLLO URBANO	31	24	16	5		4			6	6	
07-05-01 DIRECCION DE ECOLOGIA	11	10	4	4	1	1			1	1	
07-06-01 DESPACHO DEL DIRECTOR DE PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PÚBLICA	1	1	1						0		
07-07-01 OFICINA DE CATASTRO	13	6	4		1	1			7	7	
08-01-01 DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	28	25	22	2		1			3	3	
08-01-02 DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	7	4	3			1			3	3	
08-02-01 OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	233	162	117	42	1	1		1	71	7	64
08-03-01 OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	21	16	11	4		1			5		5
08-04-01 OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	206	63	42	19	1	1			143	4	139
11-01-01 DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	19	9	6	1		2			10	10	
11-01-02 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	3	1				1			2	2	
11-01-03 PREVENCION DEL DELITO	2	1				1			1	1	
11-02-01 OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	332	189	8	1	179	1			143	56	87
11-03-01 OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	54	48	3		43	1		1	6	6	
11-04-01 UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	12	6	3	1		1		1	6	6	
	1525	942	483	137	240	61	13	8	533	263	320

#### Consideraciones de la Plantilla Laboral:

Del total global de las 1,525 plazas, se considera lo siguiente:

- **90 plazas** con estatus de vacante hasta en tanto se ejerzan por promoción para el personal de base que adquiriría sus prestaciones contractuales.
- **52 plazas** vacantes de Policía que se ocuparán *hasta en tanto se realice su promoción de Policía de confianza.*
- **23 nuevas plazas** por ingresos derivados de corrimientos escalafonarios o reinstalaciones en cumplimiento a laudos emitidos por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima (TAE).

# ACTAS DE CABILDO



ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1348

SESION

Asimismo, se reflejan:

- 103 jubilados sindicalizados IPECOL.
- 72 jubilados sindicalizados.
- 02 pensionados
- 01 pensionado sindicalizado
- 01 jubilado IPECOL
- 22 pensiones por viudez
- 01 pensión por orfandad.
- 79 policías auxiliares que laborarán por eventos
- 257 becarios

**Artículo 16.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1**; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 29 fracción y 37 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y que considera también lo referente al personal eventual y supernumerario.

Dicho Tabulador de Sueldos incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 29 fracción I y 37 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

**Artículo 17.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en la partida **Previsiones Salariales y Económicas** para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se integra en el Capítulo de Gasto de Servicios Personales.

## CAPITULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

**Artículo 18.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presenta los saldos de los créditos contratados al cierre del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

No. Crédito	Descripción	Fuente de Pago	Tipo de crédito	Tasa de Interés	Plazo	Institución	Garantía	Importe del crédito	Saldo al 30 noviembre 2025
11634	CRÉDITO BANOBRS 11634	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SIMPLE	A 30 DIAS	180 MESES	BANOBRS	SIN GARANTÍA	50,000,000.00	11,271,676.44
7409	CRÉDITO BANOBRS 7409	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	A 30 DIAS	240 MESES	BANOBRS	PARTICIPACIONES FEDERALES	11,271,710.25	2,391,384.01
7451	CRÉDITO BANOBRS 7451	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	A 30 DIAS	240 MESES	BANOBRS	PARTICIPACIONES FEDERALES	10,000,000.00	2,067,125.34
15202	S/N	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SIMPLE	MENSUAL	12 MESES	BANOBRS	FEDERALES	6,500,000.00	2,042,857.04
S/N	CRÉDITO CORTO PLAZO BANORTE	INGRESOS LOCALES	SIMPLE	TIE=1.54%	12 MESES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE	SIN GARANTÍA	25,000,000.00	2,081,337.00
15308	CRÉDITO BANOBRS 15308	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SIMPLE	TIEN=1.77% A 30 DIAS	36 MESES	BANOBRS	NO APlica	11,500,000.00	5,048,019.55
<b>TOTAL</b>									<b>35,105,303.38</b>

**Artículo 19.-** Para el Ejercicio Fiscal 2026, se estima cubrir una asignación de **\$55,563,432.46** (Cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 46/100 m.n.) destinada a la amortización de capital, así como al pago del servicio de la deuda para ejercerse en los créditos que tiene contratados el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**Artículo 20.-** En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$7,500,000.00** (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales**.

**Anteriores (ADEFAS).** Esta asignación presupuestaria cumple con la disposición legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 21.-** Los techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, con relación al Sistema de Alertas al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

## TITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPITULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

**Artículo 22.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.  
Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 23.-** Los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 que se estima se recibirán, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
2	5	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	35,475,837.00
2	5	2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	152,919,326.04
				<b>TOTAL</b>	<b>188,395,163.04</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto

N	Cap	CONCEPTO	MONTO ANUAL 2026
1	01	SERVICIOS PERSONALES	104,313,480.64
1	02	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,013,522.44
1	03	SERVICIOS GENERALES	26,058,353.06
1	04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,900,000.00
1	05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,467,796.92
1	06	INVERSIÓN PÚBLICA	35,475,837.00
1	07	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000.00
1	09	DEUDA PÚBLICA	2,166,172.98
		<b>TOTAL</b>	<b>188,395,163.04</b>

#### Anexo 1 Tabulador de Sueldos (Importes quincenales)

Tipo y Puesto	Tipo de Puesto	Puesto	Tipo de Contratación	Dietra	Gastos de representación	Sueldo	Sobresueldo	Compensación ordinaria	Canasta básica	Bono de transporte	Bono de renta	Previsión social múltiple
01-0001	Cuerpo Colegiado	RÉGIDOR	Patrón	7,943.30	9,125.00	-	-	17,558.02	-	-	-	-
01-0002	Cuerpo Colegiado	SINDICO	Patrón	8,578.59	9,125.00	-	-	18,828.62	-	-	-	-
01-0003	Cuerpo Colegiado	PRESIDENTE	Patrón	13,463.29	9,125.00	-	-	26,926.59	-	-	-	-
02-0004	Directivo	DIRECTOR GENERAL	Patrón	-	-	4,645.20	3,832.29	9,517.20	-	-	-	-
02-0005	Directivo	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	Patrón	-	-	7,579.65	6,253.21	11,139.45	-	-	-	-
02-0006	Directivo	OFICIAL MAYOR	Patrón	-	-	7,579.65	6,253.21	11,139.45	-	-	-	-
02-0007	Directivo	TESORERO MUNICIPAL	Patrón	-	-	7,579.65	6,253.21	11,139.45	-	-	-	-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1349

SESION

02-0103	Directivo	CONTRALOR	Patrón	-	-	7,579.65	6,253.21	11,139.45	-	-	-	-
02-0347	Directivo	SECRETARIO PARTICULAR	Patrón	-	-	3,960.30	3,326.65	-	-	-	-	-
02-0348	Directivo	SECRETARIA TÉCNICA DIRECTIVO	Patrón	-	-	3,960.30	3,326.65	-	-	-	-	-
02-0349	Directivo	DIRECTOR DE AREA A	Patrón	-	-	3,844.95	3,172.08	9,548.10	-	-	-	-
02-0350	Directivo	DIRECTOR DE AREA B	Patrón	-	-	3,844.95	3,172.08	7,867.63	-	-	-	-
02-0351	Directivo	DIRECTOR DE AREA C	Patrón	-	-	3,844.95	3,172.08	7,941.04	-	-	-	-
03-0010	Administrativo	JEFE DE DEPARTAMENTO	Patrón	-	-	2,962.20	2,443.82	8,549.00	-	-	-	-
03-0011	Administrativo	JEFE DE AREA	Patrón	-	-	2,619.75	2,161.29	5,219.65	-	-	-	-
03-0014	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C	Sindicato	-	-	4,321.35	3,889.22	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0017	Administrativo	AUDITOR A	Patrón	-	-	3,570.50	2,999.22	-	-	-	-	-
03-0018	Administrativo	AUDITOR B	Patrón	-	-	1,596.45	1,341.02	-	-	-	-	-
03-0019	Administrativo	ALMACENISTA D	Sindicato	-	-	5,410.05	4,869.05	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0020	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	Sindicato	-	-	5,643.60	5,079.24	7,149.86	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0021	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	Sindicato	-	-	4,356.00	3,920.40	5,786.09	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0022	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	Sindicato	-	-	3,583.38	3,225.04	5,106.33	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0026	Administrativo	BIBLIOTECARIO E	Sindicato	-	-	4,356.00	3,920.40	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0027	Administrativo	CAJERO E	Sindicato	-	-	5,199.30	4,679.37	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0028	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS D	Sindicato	-	-	4,828.65	4,345.79	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0029	Administrativo	COORDINADOR A	Patrón	-	-	3,677.55	3,089.14	4,901.00	-	-	-	-
03-0030	Administrativo	COORDINADOR B	Patrón	-	-	3,531.90	2,966.80	-	-	-	-	-
03-0031	Administrativo	COORDINADOR C	Patrón	-	-	3,066.15	2,575.57	6,092.00	-	-	-	-
03-0032	Administrativo	COORDINADOR D	Patrón	-	-	2,542.30	2,135.53	-	-	-	-	-
03-0033	Administrativo	COORDINADOR E	Patrón	-	-	2,216.40	1,861.78	-	-	-	-	-
03-0034	Administrativo	COORDINADOR F	Patrón	-	-	1,721.44	1,446.01	-	-	-	-	-
03-0035	Administrativo	COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A	Patrón	-	-	2,499.81	2,099.84	-	-	-	-	-
03-0036	Administrativo	COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS B	Patrón	-	-	2,546.10	2,138.72	-	-	-	-	-
03-0040	Administrativo	TRABAJADOR SOCIAL C	Sindicato	-	-	5,520.16	4,968.14	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0043	Administrativo	ENCARGADO DE PROGRAMAS D	Sindicato	-	-	9,482.85	8,534.57	14,266.27	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0044	Administrativo	ENCARGADO DE PROGRAMAS E	Sindicato	-	-	8,299.01	7,469.11	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0045	Administrativo	ENCARGADO C	Sindicato	-	-	6,032.40	5,429.16	4,074.87	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0046	Administrativo	ENCARGADO D	Sindicato	-	-	4,983.60	4,485.24	3,045.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0047	Administrativo	ENCARGADO E	Sindicato	-	-	4,828.65	4,345.79	3,363.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
Tipo y Puesto	Tipo de Puesto	Puesto		Tipo de Contratación	Gastos de representación	Dietaria	Suelo	Sobresueldo	Compensación Ordinaria	Canasta básica	Bono de transporte	Bono de renta
03-0048	Administrativo	ENCARGADO F	Sindicato	-	-	4,356.00	3,920.40	3,373.66	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0063	Administrativo	OPERADOR DE SISTEMAS E	Sindicato	-	-	6,341.40	5,707.26	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0068	Administrativo	SECRETARIA D	Sindicato	-	-	4,701.63	4,231.47	11,907.71	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0069	Administrativo	SECRETARIA E	Sindicato	-	-	4,519.80	4,067.82	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0070	Administrativo	SECRETARIA F	Sindicato	-	-	4,340.10	3,906.09	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0071	Administrativo	SECRETARIA G	Sindicato	-	-	3,616.80	3,255.12	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0077	Administrativo	TRABAJADOR SOCIAL D	Sindicato	-	-	5,105.65	4,595.09	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0078	Administrativo	TRABAJADOR SOCIAL E	Sindicato	-	-	4,195.53	3,775.98	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0079	Administrativo	TRABAJADOR SOCIAL F	Sindicato	-	-	4,203.45	3,783.11	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0087	Administrativo	SECRETARIA C	Sindicato	-	-	5,613.65	5,052.29	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0101	Administrativo	SECRETARIA CTAE	Patrón	-	-	7,639.20	6,875.28	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0103	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS E	Sindicato	-	-	3,914.85	3,523.37	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
03-0104	Administrativo	ENCARGADO DE PROGRAMAS F	Sindicato	-	-	7,985.85	7,187.27	2,777.81	1,187.14	680.72	592.82	357.09

Previsión social múltiple

03-0107	Administrativo	COORDINADOR F C4	Patrón	-	-	2,093.78	1,758.78	-	-	-	-	-	-
03-0108	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	Sindicato	-	-	3,649.05	3,284.15	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0109	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR F	Sindicato	-	-	3,777.75	3,399.98	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0110	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR E	Sindicato	-	-	3,812.50	3,431.25	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0111	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR D	Sindicato	-	-	4,189.80	3,770.82	4,177.45	1,187.14	-	592.82	357.09	
03-0112	Administrativo	OPERADOR DE SISTEMAS D	Sindicato	-	-	6,856.95	6,171.26	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0117	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	Sindicato	-	-	3,081.00	2,772.90	2,162.40	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0118	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	Patrón	-	-	2,672.25	2,405.03	-	-	-	-	-	
03-0119	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	Patrón	-	-	3,278.55	2,950.70	168.08	-	-	-	-	
03-0120	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	Patrón	-	-	2,610.30	2,349.27	2,162.40	1,187.14	687.33	592.82	357.09	
03-0121	Administrativo	BIBLIOTECARIO E	Patrón	-	-	3,099.58	2,603.65	-	-	-	-	-	
03-0122	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS D	Patrón	-	-	3,335.81	2,802.08	-	-	-	-	-	
03-0123	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS E	Patrón	-	-	2,920.65	2,453.35	-	-	-	-	-	
03-0124	Administrativo	ENCARGADO D	Patrón	-	-	3,442.88	2,891.02	-	-	-	-	-	
03-0125	Administrativo	ENCARGADO F	Patrón	-	-	3,417.15	3,075.44	3,373.66	-	-	-	-	
03-0126	Administrativo	SECRETARIA D	Patrón	-	-	3,378.15	2,837.65	1,500.00	-	-	-	-	
03-0127	Administrativo	SECRETARIA E	Patrón	-	-	3,122.45	2,622.86	-	-	-	-	-	
03-0128	Administrativo	SECRETARIA F	Patrón	-	-	3,676.95	3,309.26	155.63	-	-	-	-	
03-0129	Administrativo	SECRETARIA G	Patrón	-	-	2,676.45	2,408.81	-	-	-	-	-	
03-0130	Administrativo	TRABAJADOR SOCIAL F	Patrón	-	-	2,904.14	2,439.48	-	-	-	-	-	
03-0145	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	Patrón	-	-	3,189.90	2,870.91	5,786.09	-	-	-	-	
03-0146	Administrativo	ENCARGADO DE LA DIRECCION	Patrón	-	-	4,651.07	3,906.90	-	-	-	-	-	
03-0151	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR A	Sindicato	-	-	4,764.45	4,288.01	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0152	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR B	Sindicato	-	-	4,537.70	4,083.93	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0158	Administrativo	BIBLIOTECARIO D	Sindicato	-	-	4,533.75	4,080.38	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0172	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C	Patrón	-	-	2,985.40	2,507.74	-	-	-	-	-	
03-0173	Administrativo	ENCARGADO DE PROGRAMAS D	Patrón	-	-	6,551.42	5,503.19	-	-	-	-	-	
03-0177	Administrativo	ALMACENISTA A	Sindicato	-	-	6,080.32	5,472.29	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0178	Administrativo	ALMACENISTA B	Sindicato	-	-	5,790.78	5,211.70	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
Tipo y Puesto	Tipo de puesto	Puesto	Tipo de Contratación	Dietra	Gastos de representación	Sueldo	Sobresueldo	Compensación ordinaria	Canasta básica	Bono de transporte	Bono de renta	Previsión social múltiple	
03-0179	Administrativo	ALMACENISTA C	Sindicato	-	-	5,514.92	4,963.43	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0180	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	Sindicato	-	-	6,533.31	5,879.98	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0181	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	Sindicato	-	-	6,040.57	5,436.51	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0182	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	Sindicato	-	-	5,925.75	5,333.18	9,700.78	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0188	Administrativo	BIBLIOTECARIO A	Sindicato	-	-	5,096.11	4,586.50	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0189	Administrativo	BIBLIOTECARIO B	Sindicato	-	-	4,853.16	4,367.84	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0190	Administrativo	BIBLIOTECARIO C	Sindicato	-	-	4,622.13	4,159.92	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0191	Administrativo	CAJERO A	Sindicato	-	-	6,135.65	5,522.09	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0192	Administrativo	CAJERO B	Sindicato	-	-	5,843.09	5,258.78	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0193	Administrativo	CAJERO C	Sindicato	-	-	5,564.68	5,008.21	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0194	Administrativo	CAJERO D	Sindicato	-	-	5,458.95	4,913.06	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0195	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS A	Sindicato	-	-	5,426.99	4,884.29	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0196	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS B	Sindicato	-	-	5,324.10	4,791.69	8,052.27	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0197	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS C	Sindicato	-	-	4,922.25	4,430.03	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
03-0198	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS F	Sindicato	-	-	3,718.37	3,346.53	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1350

03-0210	Administrativo	ENCARGADO A	Sindicato	-	-	6,457.05	5,811.35	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0211	Administrativo	ENCARGADO B	Sindicato	-	-	6,334.56	5,701.10	4,074.87	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0212	Administrativo	ENCARGADO DE PROGRAMAS A	Sindicato	-	-	10,657.45	9,591.71	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0213	Administrativo	ENCARGADO DE PROGRAMAS B	Sindicato	-	-	10,455.20	9,409.68	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0214	Administrativo	ENCARGADO DE PROGRAMAS C	Sindicato	-	-	9,956.74	8,961.07	6,733.53	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0227	Administrativo	OPERADOR DE SISTEMAS A	Sindicato	-	-	7,706.41	6,935.77	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0228	Administrativo	OPERADOR DE SISTEMAS B	Sindicato	-	-	7,339.60	6,605.64	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0229	Administrativo	OPERADOR DE SISTEMAS C	Sindicato	-	-	7,199.68	6,479.71	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0233	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR F	Patrón	-	-	2,688.15	2,258.05	-	-	-	-	-			
03-0242	Administrativo	SECRETARIA A	Sindicato	-	-	6,008.77	5,407.89	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0243	Administrativo	SECRETARIA B	Sindicato	-	-	5,722.73	5,150.46	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0253	Administrativo	TRABAJADOR SOCIAL A	Sindicato	-	-	6,086.68	5,478.01	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0254	Administrativo	TRABAJADOR SOCIAL B	Sindicato	-	-	5,796.50	5,216.85	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0265	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS F	Patrón	-	-	2,645.97	2,381.37	-	-	-	-	-			
03-0266	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	Patrón	-	-	4,015.80	3,373.27	-	-	-	-	-			
03-0268	Administrativo	COORDINADOR G	Patrón	-	-	1,549.17	1,301.30	-	-	-	-	-			
03-0272	Administrativo	SECRETARIA G	Patrón	-	-	2,299.80	2,069.82	-	-	-	-	-			
03-0333	Administrativo	COORDINADOR F TAE	Patrón	-	-	2,189.55	1,839.22	-	-	-	-	-			
03-0343	Administrativo	NOTIFICADOR A TAE	Patrón	-	-	2,974.65	2,677.19	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0353	Administrativo	ENCARGADO C	Patrón	-	-	4,167.64	3,500.82	-	-	-	-	-			
03-0461	Administrativo	SECRETARIA TÉCNICA	Patrón	-	-	2,962.20	2,443.82	-	-	-	-	-			
03-0363	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	Patrón	-	-	6,163.35	5,547.02	289.63	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0364	Administrativo	ENCARGADO DE PROGRAMAS C	Patrón	-	-	7,030.99	5,906.03	-	-	-	-	-			
03-0366	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAE4	Patrón	-	-	2,946.60	2,651.94	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09			
03-0368	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	Patrón	-	-	4,568.55	3,837.58	7,530.10	-	-	-	-			
03-0370	Administrativo	OPERADOR D	Patrón	-	-	3,919.36	3,292.26	-	-	-	-	-			
03-0371	Administrativo	MEDICO	Patrón	-	-	3,593.70	3,018.71	-	-	-	-	-			
Tipo y Puesto		Tipo de Puesto		Puesto	Tipo de Contratación		Dietas	Gastos de representación	Sueldo	Sobresueldo	Compensación ordinaria	Canasta básica	Bono de transporte	Bono de renta	Previsión social múltiple
03-0373	Administrativo	ENCARGADO A	Patrón	-	-	4,978.14	4,181.64	-	-	-	-	-	-	-	-
03-0376	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	Patrón	-	-	2,845.65	2,390.35	-	-	-	-	-	-	-	-
03-0387	Administrativo	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR A	Patrón	-	-	3,783.45	3,178.10	-	-	-	-	-	-	-	-
03-0388	Administrativo	COORDINADOR F 2	Patrón	-	-	3,074.25	2,766.83	793.10	-	-	-	-	-	-	-
03-0389	Administrativo	AUXILIAR DE INFORMATICA B	Sindicato	-	-	5,821.20	5,239.08	189.13	1,187.14	-	592.82	357.09	-	-	-
03-0390	Administrativo	MEDICO	Sindicato	-	-	4,706.55	4,235.90	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	-	-	-
03-0396	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D TAE3	Patrón	-	-	5,643.45	5,079.11	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	-	-	-
03-0399	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	Sindicato	-	-	4,095.75	3,686.18	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	-	-	-
03-0400	Administrativo	COORDINADOR E TAE3	Sindicato	-	-	2,193.30	1,973.97	183.69	1,187.14	-	592.82	357.09	-	-	-
03-0401	Administrativo	CAPTURISTA DE DATOS G	Patrón	-	-	2,216.40	1,861.78	-	-	-	-	-	-	-	-
03-0402	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	Patrón	-	-	2,028.00	1,703.52	-	-	-	-	-	-	-	-
03-0403	Administrativo	CAJERO E	Patrón	-	-	3,095.85	2,786.27	155.63	-	-	-	-	-	-	-
03-0405	Administrativo	ENCARGADO DE INFORMATICA	Patrón	-	-	1,897.65	1,707.89	-	-	-	-	-	-	-	-
03-0406	Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Patrón	-	-	2,240.55	2,016.50	-	-	-	-	-	-	-	-
04-0039	Técnico	DIBUJANTE D	Sindicato	-	-	4,383.95	3,945.56	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09	-	-	-
04-0040	Técnico	ELECTRICISTA E	Sindicato	-	-	4,717.05	4,245.35	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	-	-	-
04-0041	Técnico	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ E	Sindicato	-	-	5,740.70	5,166.63	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	-	-	-

04-0042	Técnico	ELECTRICISTA F	Sindicato	-	-	4,356.00	3,920.40	4,716.10	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0049	Técnico	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL	Sindicato	-	-	5,978.25	5,280.43	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0050	Técnico	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL B	Sindicato	-	-	5,270.53	4,743.48	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0051	Técnico	INGENIERO D	Sindicato	-	-	9,206.74	8,286.07	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0076	Técnico	TOPOGRAFO D	Sindicato	-	-	4,635.00	4,171.50	183.69	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0080	Técnico	VALUADOR D	Sindicato	-	-	6,726.65	6,053.99	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0093	Técnico	SOLDADOR D	Sindicato	-	-	3,695.80	3,326.22	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0096	Técnico	ELECTRICISTA G	Sindicato	-	-	3,832.95	3,449.57	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0131	Técnico	DIBUJANTE D	Patrón	-	-	3,210.60	2,889.54	-	-	-	-	-
04-0161	Técnico	ELECTRICISTA F	Patrón	-	-	3,099.58	2,603.65	-	-	-	-	-
04-0199	Técnico	DIBUJANTE A	Sindicato	-	-	5,075.10	4,567.59	-	1,187.14	-	592.82	357.09
04-0200	Técnico	DIBUJANTE B	Sindicato	-	-	4,692.25	4,223.03	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0201	Técnico	DIBUJANTE C	Sindicato	-	-	4,469.01	4,022.11	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0202	Técnico	ELECTRICISTA A	Sindicato	-	-	7,546.80	6,792.12	-	1,187.14	-	592.82	357.09
04-0203	Técnico	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ A	Sindicato	-	-	6,978.19	6,280.37	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0204	Técnico	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ B	Sindicato	-	-	6,645.88	5,981.29	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0205	Técnico	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ C	Sindicato	-	-	6,329.15	5,696.24	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0206	Técnico	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ D	Sindicato	-	-	6,027.69	5,424.92	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0207	Técnico	ELECTRICISTA B	Sindicato	-	-	5,301.54	4,771.39	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0208	Técnico	ELECTRICISTA C	Sindicato	-	-	5,049.20	4,544.28	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0209	Técnico	ELECTRICISTA D	Sindicato	-	-	4,952.85	4,457.57	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0247	Técnico	SOLDADOR A	Sindicato	-	-	4,278.05	3,850.25	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0248	Técnico	SOLDADOR B	Sindicato	-	-	4,074.22	3,666.80	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0249	Técnico	SOLDADOR C	Sindicato	-	-	3,997.10	3,597.39	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0250	Técnico	TOPOGRAFO A	Sindicato	-	-	5,209.16	4,688.24	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
Tipo y Puesto	Tipo de Puesto	Puesto	Tipo de Contratación	Dívida	Gastos de representación	Sueldo	Sobresueldo	Compensación ordinaria	Canasta básica	Bono de transporte	Bono de renta	Prisión social múltiple
04-0251	Técnico	TOPOGRAFO B	Sindicato	-	-	4,960.80	4,464.72	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0252	Técnico	TOPOGRAFO C	Sindicato	-	-	4,724.21	4,251.79	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0255	Técnico	VALUADOR A	Sindicato	-	-	7,786.87	7,008.18	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0256	Técnico	VALUADOR B	Sindicato	-	-	7,415.76	6,674.18	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0257	Técnico	VALUADOR C	Sindicato	-	-	7,062.62	6,356.36	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0261	Técnico	INGENIERO C	Sindicato	-	-	9,956.74	8,961.07	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0262	Técnico	INGENIERO B	Sindicato	-	-	10,150.72	9,135.65	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0263	Técnico	INGENIERO A	Sindicato	-	-	10,657.45	9,591.71	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
04-0328	Técnico	DIBUJANTE TAE 2	Patrón	-	-	2,744.40	2,469.96	-	-	-	-	-
04-0346	Técnico	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	Patrón	-	-	3,446.85	3,102.17	-	-	-	-	-
04-0349	Técnico	DIBUJANTE G	Patrón	-	-	1,743.60	1,464.62	-	-	-	-	-
05-0015	Operativo	ALBAÑIL OFICIAL D	Sindicato	-	-	4,383.90	3,945.51	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0016	Operativo	PEON DE ALBAÑIL E	Sindicato	-	-	3,801.75	3,421.58	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0023	Operativo	AUXILIAR DE ASEO D	Sindicato	-	-	4,256.00	3,920.40	3,000.00	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0024	Operativo	AUXILIAR DE ASEO E	Sindicato	-	-	3,806.40	3,425.76	1,908.00	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0025	Operativo	BACHEADOR D	Sindicato	-	-	3,801.75	3,421.58	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0037	Operativo	CHOFER B	Sindicato	-	-	4,356.00	3,920.40	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0038	Operativo	CHOFER D	Sindicato	-	-	3,440.76	3,096.68	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0052	Operativo	INSPECTOR A	Patrón	-	-	1,941.45	1,640.82	-	-	-	-	-
05-0053	Operativo	INSPECTOR B	Patrón	-	-	1,583.93	1,330.50	-	-	-	-	-
05-0054	Operativo	INTENDENTE D	Sindicato	-	-	4,533.75	4,080.38	300.00	1,187.14	680.72	592.82	357.09

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

046

085

LIBRO II

FOJAS

1351

SESION

No.

ACTA No.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

Código	Operativo	Puesto	Sindicato	-	-	4,207.80	3,787.02	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0055	Operativo	INTENDENTE E	Sindicato	-	-	3,880.05	3,492.05	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0056	Operativo	INTENDENTE F	Sindicato	-	-	4,383.90	3,945.51	1,297.06	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0057	Operativo	JARDINERO C	Sindicato	-	-	6,602.85	5,942.57	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0058	Operativo	MECANICO D	Sindicato	-	-	5,856.92	5,271.23	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0059	Operativo	MECANICO E	Sindicato	-	-	5,292.00	4,762.80	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0060	Operativo	MECANICO F	Sindicato	-	-	4,479.30	4,031.37	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0061	Operativo	OPERADOR E	Sindicato	-	-	3,927.14	3,534.43	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0062	Operativo	OPERADOR F	Sindicato	-	-	4,210.96	3,789.06	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0074	Operativo	SUPERVISOR	Patrón	-	-	3,562.20	2,992.25	2,121.80	-	-	-	-	
05-0075	Operativo	SUPERVISOR B	Patrón	-	-	3,342.90	2,808.04	-	-	-	-	-	
05-0081	Operativo	VELADOR D	Sindicato	-	-	3,224.04	2,901.64	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0082	Operativo	AUXILIAR DE ASEO F	Sindicato	-	-	3,081.00	2,772.90	2,648.83	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0084	Operativo	INTENDENTE A	Sindicato	-	-	5,096.11	4,586.50	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0085	Operativo	JARDINERO D	Sindicato	-	-	4,086.14	3,677.53	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0087	Operativo	INTENDENTE C	Sindicato	-	-	4,760.85	4,284.77	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0088	Operativo	FONTANERO D	Sindicato	-	-	4,411.35	3,970.22	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0089	Operativo	FONTANERO E	Sindicato	-	-	3,567.96	3,211.16	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0091	Operativo	AGENTE DE SEGURIDAD AUXILIAR	Patrón	-	-	2,473.55	2,077.78	-	-	-	-	-	
05-0092	Operativo	INTENDENTE G	Sindicato	-	-	3,561.76	3,205.58	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0094	Operativo	OPERADOR D	Sindicato	-	-	5,236.03	4,712.43	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0095	Operativo	PINTOR E	Sindicato	-	-	4,106.25	3,695.63	915.84	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0097	Operativo	PEON D	Sindicato	-	-	3,563.55	3,207.20	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0098	Operativo	BACHEADOR E	Sindicato	-	-	3,563.55	3,207.20	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0099	Operativo	ALBAÑIL OFICIAL E	Sindicato	-	-	4,106.40	3,695.76	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0100	Operativo	BACHEADOR C	Sindicato	-	-	4,356.00	3,920.40	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0113	Operativo	CHOFER A	Sindicato	-	-	4,533.75	4,080.38	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0132	Operativo	AUXILIAR DE ASEO E	Patrón	-	-	3,224.85	2,902.37	-	-	-	-	-	
05-0133	Operativo	AUXILIAR DE ASEO F	Patrón	-	-	2,819.10	2,537.19	2,648.83	-	-	-	-	
05-0134	Operativo	BACHEADOR E	Patrón	-	-	2,902.80	2,612.52	-	-	-	-	-	
05-0135	Operativo	BACHEADOR D	Patrón	-	-	2,626.35	2,206.13	-	-	-	-	-	
05-0136	Operativo	CHOFER D	Patrón	-	-	2,376.83	1,996.54	-	-	-	-	-	
05-0137	Operativo	INTENDENTE F	Patrón	-	-	2,761.07	2,484.96	-	-	-	-	-	
05-0138	Operativo	INTENDENTE B	Sindicato	-	-	4,998.80	4,498.92	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0139	Operativo	INTENDENTE D	Patrón	-	-	3,257.40	2,736.22	-	-	-	-	-	
05-0140	Operativo	OPERADOR F	Patrón	-	-	2,875.65	2,588.09	-	-	-	-	-	
05-0141	Operativo	AUXILIAR DE ASEO D	Patrón	-	-	3,417.15	3,075.44	-	-	-	-	-	
05-0142	Operativo	MECANICO F	Patrón	-	-	3,916.35	3,289.73	-	-	-	-	-	
05-0143	Operativo	JARDINERO D	Patrón	-	-	2,907.54	2,442.33	-	-	-	-	-	
05-0153	Operativo	ALBAÑIL OFICIAL A	Sindicato	-	-	4,927.41	4,434.67	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0154	Operativo	ALBAÑIL OFICIAL B	Sindicato	-	-	4,692.25	4,223.03	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0155	Operativo	SEPULTURERO D	Sindicato	-	-	4,229.10	3,806.19	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0156	Operativo	JARDINERO B	Sindicato	-	-	4,593.73	4,080.36	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0157	Operativo	CHOFER C	Sindicato	-	-	3,880.05	3,492.05	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09	
05-0162	Operativo	PEON DE ALBAÑIL E	Patrón	-	-	2,626.35	2,206.13	-	-	-	-	-	
05-0163	Operativo	ALBAÑIL OFICIAL E	Patrón	-	-	3,097.20	2,787.48	-	-	-	-	-	

05-0164	Operativo	PEON D	Patrón	-	-	2,461.96	2,068.05	-	-	-	-	-
05-0165	Operativo	OPERADOR E	Patrón	-	-	3,094.64	2,599.50	-	-	-	-	-
05-0166	Operativo	INTENDENTE G	Patrón	-	-	2,882.85	2,594.57	-	-	-	-	-
05-0167	Operativo	PINTOR E	Patrón	-	-	3,220.80	2,898.72	-	-	-	-	-
05-0170	Operativo	AUXILIAR DE ASEO B	Patrón	-	-	3,317.89	2,986.10	-	-	-	-	-
05-0176	Operativo	ALBAÑIL OFICIAL C	Sindicato	-	-	4,469.01	4,022.11	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0183	Operativo	AUXILIAR DE ASEO A	Sindicato	-	-	4,896.00	4,406.40	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0184	Operativo	AUXILIAR DE ASEO B	Sindicato	-	-	4,802.60	4,322.34	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0185	Operativo	AUXILIAR DE ASEO C	Sindicato	-	-	4,573.65	4,116.29	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0186	Operativo	BACHEADOR A	Sindicato	-	-	4,662.52	4,196.27	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0187	Operativo	BACHEADOR B	Sindicato	-	-	4,440.60	3,996.54	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0215	Operativo	FONTANERO A	Sindicato	-	-	4,958.42	4,462.58	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0216	Operativo	FONTANERO B	Sindicato	-	-	4,722.46	4,250.21	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0217	Operativo	FONTANERO C	Sindicato	-	-	4,631.99	4,168.79	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0221	Operativo	MECANICO A	Sindicato	-	-	7,421.01	6,678.91	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0222	Operativo	MECANICO B	Sindicato	-	-	7,067.71	6,360.94	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0223	Operativo	MECANICO C	Sindicato	-	-	6,933.00	6,239.70	2,650.00	1,187.14	680.72	592.82	357.09
Tipo y Puesto	Tipo de Puesto	Puesto	Tipo de Contratación	Dietas	Gastos de representación	Sueldo	Sobresueldo	Compensación ordinaria	Canasta básica	Bono de transporte	Bono de renta	Previsión social multivisión
05-0224	Operativo	OPERADOR A	Sindicato	-	-	5,885.54	5,296.99	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0225	Operativo	OPERADOR B	Sindicato	-	-	5,604.43	5,043.99	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0226	Operativo	OPERADOR C	Sindicato	-	-	5,498.10	4,948.29	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0230	Operativo	PEON A	Sindicato	-	-	4,005.21	3,604.69	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0231	Operativo	PEON B	Sindicato	-	-	3,814.41	3,432.97	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0232	Operativo	PEON C	Sindicato	-	-	3,633.15	3,260.84	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0234	Operativo	PEON DE ALBAÑIL A	Sindicato	-	-	4,486.34	4,037.71	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0235	Operativo	PEON DE ALBAÑIL B	Sindicato	-	-	4,272.49	3,845.24	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0236	Operativo	PEON DE ALBAÑIL C	Sindicato	-	-	4,068.49	3,661.64	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0237	Operativo	PEON DE ALBAÑIL D	Sindicato	-	-	3,991.20	3,592.08	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0238	Operativo	PINTOR A	Sindicato	-	-	4,845.53	4,360.98	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0239	Operativo	PINTOR B	Sindicato	-	-	4,614.98	4,153.48	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0240	Operativo	PINTOR C	Sindicato	-	-	4,526.89	4,074.20	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0241	Operativo	PINTOR D	Sindicato	-	-	4,185.52	3,766.97	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0244	Operativo	SEPULTURERO A	Sindicato	-	-	4,895.93	4,406.34	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0245	Operativo	SEPULTURERO B	Sindicato	-	-	4,802.60	4,322.34	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0246	Operativo	SEPULTURERO C	Sindicato	-	-	4,440.55	3,996.50	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0258	Operativo	VELADOR A	Sindicato	-	-	3,732.68	3,359.41	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0259	Operativo	VELADOR B	Sindicato	-	-	3,554.29	3,198.86	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0260	Operativo	VELADOR C	Sindicato	-	-	3,385.11	3,046.60	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0264	Operativo	MECANICO G	Sindicato	-	-	5,028.45	4,525.61	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0269	Operativo	JARDINERO A	Sindicato	-	-	4,622.13	4,159.92	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0342	Operativo	PERSONAL OPERATIVO TAE	Patrón	-	-	5,487.90	4,939.11	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0367	Operativo	AUXILIAR DE ASEO A TAE2	Sindicato	-	-	6,176.70	5,559.03	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0368	Operativo	AUXILIAR DE ASEO C TAE	Patrón	-	-	4,573.65	4,116.29	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0373	Operativo	AUXILIAR DE ASEO F	Patrón	-	-	2,446.65	2,055.19	-	-	-	-	-
05-0374	Operativo	AUXILIAR DE LIMPIA Y SANIDAD	Sindicato	-	-	2,070.66	1,863.59	-	1,187.14	680.72	592.82	357.09
05-0377	Operativo	AUXILIAR DE ASEO B TAE	Patrón	-	-	4,802.55	4,322.30	-	-	-	-	-
05-0378	Operativo	AUXILIAR DE ASEO C	Patrón	-	-	3,744.30	3,369.87	-	-	-	-	-
05-0379	Operativo	AUXILIAR DE ASEO A	Patrón	-	-	4,112.70	3,701.43	-	-	-	-	-



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ**

## **ACTAS DE CABILDO**

**ORDINARIA** No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1352

05-0380	Operativo	BACHEADOR A	Patrón	-	-	3,778.35	3,400.52	-	-	-	-	-	
05-0384	Operativo	FONTANERO E	Patrón	-	-	2,931.75	2,638.58	-	-	-	-	-	
05-0385	Operativo	CHOFER C	Patrón	-	-	2,842.50	2,387.70	-	-	-	-	-	
05-0386	Operativo	AUXILIAR DE ASEO G	Patrón	-	-	1,931.55	1,622.50	-	-	-	-	-	
05-0387	Operativo	PINTOR F	Patrón	-	-	2,574.15	2,162.29	-	-	-	-	-	
05-0388	Operativo	CHOFER B	Patrón	-	-	2,894.40	2,604.96	-	-	-	-	-	
05-0389	Operativo	MECANICO TAE	Patrón	-	-	2,616.30	2,354.67	-	-	-	-	-	
06-0065	Seguridad Pública	POLICIA 2DO.	Patrón	-	-	10,427.25	-	3,082.78	1,187.14	-	-	-	
06-0066	Seguridad Pública	POLICIA 3ERO.	Patrón	-	-	8,688.90	-	6,559.05	1,187.14	-	-	-	
06-0067	Seguridad Pública	POLICIA	Patrón	-	-	7,241.55	-	5,370.82	1,187.14	-	-	-	
06-0095	Seguridad Pública	POLICIA U.A.	Patrón	-	-	7,602.30	-	2,009.08	1,187.14	-	-	-	
06-0159	Seguridad Pública	POLICIA 1RO.	Patrón	-	-	12,511.80	-	3,876.52	1,187.14	-	-	-	
Tipo y Puesto	Tipo de Puesto	Puesto		Tipo de Contratación	Díta	Gastos de representación	Sueldo	Sobresueldo	Compensación ordinaria	Canasta básica	Bono de transporte	Bono de renta	Previsión social múltiple
06-0172	Seguridad Pública	POLICIA U.R.	Patrón	-	-	7,964.25	-	2,172.07	1,187.14	-	-	-	-
06-0173	Seguridad Pública	POLICIA 3ERO. U.A.	Patrón	-	-	9,123.58	7,663.81	-	-	-	-	-	-
06-0174	Seguridad Pública	POLICIA 3ERO. U.R.	Patrón	-	-	9,557.81	8,028.56	-	-	-	-	-	-
06-0175	Seguridad Pública	COMISARIO	Patrón	-	-	11,991.60	-	11,180.17	-	-	-	-	-
06-0344	Seguridad Pública	SUB OFICIAL	Patrón	-	-	9,715.35	-	10,599.96	-	-	-	-	-
06-0345	Seguridad Pública	POLICIA AUXILIAR TEMPORAL	Patrón	-	-	9,094.80	7,639.63	-	-	-	-	-	-
07-0012	Tránsito y Vialidad	POLICIA VIAL 1ERO.	Patrón	-	-	12,511.80	-	3,876.52	1,187.14	-	-	-	-
07-0013	Tránsito y Vialidad	POLICIA VIAL	Patrón	-	-	7,241.55	-	3,015.40	1,187.14	-	-	-	-
07-0096	Tránsito y Vialidad	POLICIA VIAL AUXILIAR	Patrón	-	-	3,810.59	3,200.90	-	-	-	-	-	-
07-0114	Tránsito y Vialidad	POLICIA VIAL 2DO.	Patrón	-	-	10,427.25	-	3,082.78	1,187.14	-	-	-	-
07-0160	Tránsito y Vialidad	POLICIA VIAL 3RO.	Patrón	-	-	8,688.90	-	4,149.30	1,187.14	-	-	-	-
10-0273	Contrato	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C CONTRATO	Patrón	-	-	2,445.45	2,054.18	-	-	-	-	-	-
10-0274	Contrato	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G CONTRATO	Patrón	-	-	2,004.75	1,684.99	-	-	-	-	-	-
10-0275	Contrato	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F CONTRATO	Patrón	-	-	2,028.00	1,703.52	5,180.00	-	-	-	-	-
10-0276	Contrato	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G CONTRATO	Patrón	-	-	1,743.60	1,464.62	3,390.00	-	-	-	-	-
10-0277	Contrato	AUXILIAR DE ASEO F CONTRATO	Patrón	-	-	1,848.15	1,552.45	2,123.00	-	-	-	-	-
10-0278	Contrato	INTENDENTE G CONTRATO	Patrón	-	-	2,079.60	1,746.86	-	-	-	-	-	-
10-0279	Contrato	SECRETARIA F CONTRATO	Patrón	-	-	2,456.25	2,063.25	1,814.00	-	-	-	-	-
10-0320	Contrato	BACHEADOR E CONTRATO	Patrón	-	-	2,507.85	2,106.59	-	-	-	-	-	-
10-0321	Contrato	OPERADOR F CONTRATO	Patrón	-	-	2,592.00	2,177.28	-	-	-	-	-	-
10-0337	Contrato	ENCARGADO B CONTRATO	Patrón	-	-	4,293.75	3,606.75	1,823.00	-	-	-	-	-
10-0354	Contrato	COORDINADOR A CONTRATO	Patrón	-	-	3,713.25	3,119.13	9,901.00	-	-	-	-	-
10-0355	Contrato	COORDINADOR B CONTRATO	Patrón	-	-	3,566.10	2,995.52	6,256.00	-	-	-	-	-
10-0356	Contrato	COORDINADOR C CONTRATO	Patrón	-	-	3,096.00	2,600.64	6,430.00	-	-	-	-	-
10-0357	Contrato	COORDINADOR D CONTRATO	Patrón	-	-	2,644.05	2,221.00	7,958.63	-	-	-	-	-
10-0358	Contrato	COORDINADOR E CONTRATO	Patrón	-	-	2,216.40	1,861.78	8,313.00	-	-	-	-	-
10-0359	Contrato	COORDINADOR F CONTRATO	Patrón	-	-	1,790.25	1,503.81	3,943.00	-	-	-	-	-
10-0360	Contrato	COORDINADOR G CONTRATO	Patrón	-	-	1,611.15	1,353.37	5,671.57	-	-	-	-	-
10-0362	Contrato	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D CONTRATO	Patrón	-	-	4,015.80	3,373.27	9,625.60	-	-	-	-	-
10-0363	Contrato	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E CONTRATO	Patrón	-	-	2,409.90	2,024.32	7,195.40	-	-	-	-	-
10-0364	Contrato	DIBUIANTE G	Patrón	-	-	1,743.60	1,464.62	-	-	-	-	-	-
10-0366	Contrato	MECANICO G CONTRATO	Patrón	-	-	3,993.00	3,354.12	2,814.58	-	-	-	-	-
10-0367	Contrato	OPERADOR DE SISTEMAS E	Patrón	-	-	4,293.75	3,606.75	6,000.00	-	-	-	-	-

		CONTRATO										
10-0368	Contrato	ENCARGADO D CONTRATO	Patrón	-	-	3,477.90	2,921.44	5,422.38	-	-	-	
10-0369	Contrato	ENCARGADO E CONTRATO	Patrón	-	-	3,130.20	2,629.37	1,072.81	-	-	-	
10-0371	Contrato	ENCARGADO A CONTRATO	Patrón	-	-	4,978.20	4,181.69	-	-	-	-	
10-0372	Contrato	ENCARGADO C CONTRATO	Patrón	-	-	4,167.60	3,500.78	6,736.32	-	-	-	
10-0373	Contrato	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C CONTRATO	Patrón	-	-	4,568.55	3,837.58	4,475.60	-	-	-	
11-0280	Lista de raya	AUXILIAR DE ASEO A EVENTUAL	Patrón	-	-	2,894.44	2,431.33	-	-	-	-	
11-0281	Lista de raya	AUXILIAR DE ASEO B EVENTUAL	Patrón	-	-	2,529.85	2,125.07	1,836.21	-	-	-	
11-0282	Lista de raya	AUXILIAR DE ASEO C EVENTUAL	Patrón	-	-	2,047.44	1,719.85	2,571.43	-	-	-	
11-0283	Lista de raya	ALBAÑIL EVENTUAL	Patrón	-	-	2,728.76	2,292.16	-	-	-	-	
Tipo y Puesto	Tipo de Puesto	Puesto	Tipo de Contratación	Dietas	Gastos de representación	Sueldo	Sobresueldo	Compensación ordinaria	Carnet básico	Bono de transporte	Bono de renta	Previsión social múltiple
11-0284	Lista de raya	ALBAÑIL OFICIAL EVENTUAL	Patrón	-	-	2,913.36	2,447.22	-	-	-	-	-
11-0285	Lista de raya	ALBAÑIL PFON EVENTUAL	Patrón	-	-	2,526.19	2,122.00	-	-	-	-	-
11-0286	Lista de raya	ALMACENISTA EVENTUAL	Patrón	-	-	3,595.31	3,020.06	-	-	-	-	-
11-0287	Lista de raya	BACHEADOR EVENTUAL	Patrón	-	-	2,368.15	1,989.25	-	-	-	-	-
11-0288	Lista de raya	BACHEADOR A EVENTUAL	Patrón	-	-	2,894.44	2,431.33	428.94	-	-	-	-
11-0289	Lista de raya	BACHEADOR B EVENTUAL	Patrón	-	-	2,526.19	2,122.00	-	-	-	-	-
11-0290	Lista de raya	CHOFER EVENTUAL	Patrón	-	-	3,013.05	2,530.96	-	-	-	-	-
11-0291	Lista de raya	CHOFER A EVENTUAL	Patrón	-	-	2,894.44	2,431.33	-	-	-	-	-
11-0292	Lista de raya	CHOFER B EVENTUAL	Patrón	-	-	2,285.94	1,920.19	-	-	-	-	-
11-0293	Lista de raya	ELECTRICISTA A EVENTUAL	Patrón	-	-	3,134.53	2,633.01	-	-	-	-	-
11-0294	Lista de raya	ELECTRICISTA AYUDANTE EVENTUAL	Patrón	-	-	2,894.44	2,431.33	-	-	-	-	-
11-0295	Lista de raya	ELECTRICISTA B EVENTUAL	Patrón	-	-	2,623.56	2,203.87	-	-	-	-	-
11-0296	Lista de raya	ENCARGADO A EVENTUAL	Patrón	-	-	4,008.71	3,367.32	-	-	-	-	-
11-0297	Lista de raya	ENCARGADO B EVENTUAL	Patrón	-	-	3,311.97	2,782.05	-	-	-	-	-
11-0298	Lista de raya	ENCARGADO C EVENTUAL	Patrón	-	-	3,208.78	2,695.38	-	-	-	-	-
11-0299	Lista de raya	ENCARGADO D EVENTUAL	Patrón	-	-	2,894.44	2,431.33	-	-	-	-	-
11-0300	Lista de raya	FONTANERO EVENTUAL	Patrón	-	-	2,931.80	2,462.71	-	-	-	-	-
11-0301	Lista de raya	FONTANERO B EVENTUAL	Patrón	-	-	2,442.56	2,051.75	-	-	-	-	-
11-0302	Lista de raya	INTENDENTE EVENTUAL	Patrón	-	-	2,795.38	2,348.12	-	-	-	-	-
11-0303	Lista de raya	INTENDENTE A EVENTUAL	Patrón	-	-	3,013.05	2,530.96	-	-	-	-	-
11-0304	Lista de raya	INTENDENTE B EVENTUAL	Patrón	-	-	2,795.54	2,348.25	-	-	-	-	-
11-0305	Lista de raya	INTENDENTE C EVENTUAL	Patrón	-	-	2,578.19	2,165.68	-	-	-	-	-
11-0306	Lista de raya	INTENDENTE D EVENTUAL	Patrón	-	-	2,442.56	2,051.75	-	-	-	-	-
11-0307	Lista de raya	INTENDENTE E EVENTUAL	Patrón	-	-	2,260.03	1,898.43	-	-	-	-	-
11-0308	Lista de raya	JARDINERO EVENTUAL	Patrón	-	-	2,796.65	2,349.19	-	-	-	-	-
11-0309	Lista de raya	JARDINERO A EVENTUAL	Patrón	-	-	2,913.36	2,447.22	-	-	-	-	-
11-0310	Lista de raya	MECANICO A EVENTUAL	Patrón	-	-	4,387.76	3,685.72	-	-	-	-	-
11-0311	Lista de raya	MECANICO B EVENTUAL	Patrón	-	-	4,008.71	3,367.32	-	-	-	-	-
11-0312	Lista de raya	MECANICO C EVENTUAL	Patrón	-	-	3,517.24	2,954.48	-	-	-	-	-
11-0313	Lista de raya	OPERADOR A EVENTUAL	Patrón	-	-	3,479.56	2,922.83	-	-	-	-	-
11-0314	Lista de raya	OPERADOR B EVENTUAL	Patrón	-	-	2,976.96	2,500.65	-	-	-	-	-
11-0315	Lista de raya	OPERADOR C EVENTUAL	Patrón	-	-	2,609.83	2,192.26	-	-	-	-	-
11-0316	Lista de raya	PEON EVENTUAL	Patrón	-	-	2,368.15	1,989.25	-	-	-	-	-
11-0317	Lista de raya	PINTOR EVENTUAL	Patrón	-	-	2,728.60	2,292.02	-	-	-	-	-
11-0318	Lista de raya	SEPULTURERO EVENTUAL	Patrón	-	-	2,798.56	2,350.79	-	-	-	-	-
11-0319	Lista de raya	SOLDADOR EVENTUAL	Patrón	-	-	2,529.53	2,124.81	-	-	-	-	-

21

F.C.

J. G.

J. M. Jiménez

R. A.

M. R.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      SESIÓN No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1353

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda Municipal, presenta para su aprobación y exposición al Pleno del H. Cabildo Municipal el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** - Que es de aprobarse y se aprueba, el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2026, por un monto de **\$779,809,446.12 (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 m.n.)**.

**SEGUNDO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, se integra por **23 Artículos** y tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

**TERCERO.** - Que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, considerando los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.** - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se solicita a la Ciudadana Presidenta Municipal remitir el presente **Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2026**, en los términos que se desprenden del presente Dictamen.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el **1º de enero de 2026**, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEXTO.** El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticuatro.

Atentamente

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SECRETARIO

REGIDORA

MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

SECRETARIA

REGIDORA

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIA

REGIDOR

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

Anexo 2. Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026.

DIRECCIÓN DE PROCESO

LEGISLATIVO

DECRETO No. 211

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**I. ANTECEDENTES:**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.**

1.- La ciudadana Licenciada Lizet Rodríguez Soriano, Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio identificado con el número 442/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa de Ley con proyecto de Decreto; a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SOPORTE DOCUMENTAL.**

2.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que mediante oficio número 172/2025 elaboró la referida funcionaria pública, en relación al acta número 78, concerniente a la cuadragésima primera sesión ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 29 de octubre del presente año; de cuyo instrumento se desprende la aprobación que el máximo órgano edilicio efectuó en relación al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2026, y su posterior remisión a este Poder Legislativo.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/698/2025, de fecha 30 de octubre de la presente anualidad, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-47/2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, convocaron a reunión de trabajo a la Presidenta Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Dicha reunión tuvo verificativo el día martes 11 de noviembre del presente año, a las 11:00 horas, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo lugar el día jueves 27 de noviembre de 2025, a las 11:30 horas, en la sala de juntas que se ha citado. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por consiguiente, en razón de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones legislativas, procedimos a realizar el análisis del:

**II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1354

I.- Del contenido del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2026, que fue remitido a este Poder Legislativo por conducto de la Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se desprende literalmente lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 72, fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; y 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se elabora el presente **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026**.

Con fecha 22 de septiembre del presente año, la Ciudadana Presidenta Municipal, Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, solicitó a los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales, la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el ejercicio 2026, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención a los artículos 13, fracción II y 24, fracciones I y II de la citada Ley.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales, en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron a la Tesorería Municipal sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2026, a efectos de su inclusión en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de dicho ordenamiento legal.

El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, cumple con lo establecido en los artículos 35, 36 y 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, así como con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). A continuación, se detalla el entorno macroeconómico y los riesgos relevantes que dan sustento a la proyección de ingresos, con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproduce en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local. Asimismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir al gasto municipal, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima. Reconociendo a la Ley de Hacienda para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, como la norma que regula las contribuciones (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) que por las funciones de derecho público le corresponden al Municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibe el Municipio en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que imponen a los habitantes cargas fiscales.

La Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, constituye el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

**SEGUNDO.** - Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Municipio la libre administración de su

Hacienda, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que les pertenecen, las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas Estatales establezcan a su favor, precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario. En su inciso c), otorga al Ayuntamiento la facultad para autorizar y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente ejercicio fiscal. Asimismo, el artículo 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que el Ayuntamiento deberá autorizar y remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando por cambio de Gobierno Municipal, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente ejercicio fiscal.

**TERCERO.** - Que de conformidad con el 14, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, fue presentada a la Ciudadana Presidenta Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal con el propósito de elaborar el Dictamen en los términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Pleno del H. Cabildo de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para su autorización conforme al artículo 12, fracción II de dicha Ley.

**CUARTO.** - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así, se solicitó por conducto de la Ciudadana Presidenta Municipal a los titulares de las dependencias centrales, la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2026, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

El proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias que forman parte del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Además, las proyecciones de ingresos se alinean estrictamente con los parámetros macroeconómicos y las estimaciones de crecimiento contenidos en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados el 08 de septiembre de 2025. Asimismo, observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente.

De igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento para el ejercicio 2026.

Además, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2025 y su proyección al año 2027 a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presentan en el formato 7 c) Resultados de Ingresos y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, la Proyección de



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 085 LIBRO II FOJAS 1355  
SESION ACTA No.

Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, por lo que también considera el articulado al que se deberá ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

**QUINTO.** - Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026.

## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### I.- ENTORNO MACROECONOMICO.

De conformidad con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, se prevé que el crecimiento de la economía mexicana sea impulsado por la demanda interna y un mercado externo más favorable dada la red de tratados internacionales, la integración a las cadenas globales de valor y un mejor posicionamiento ante los aranceles y restricción no arancelarias a las exportaciones por parte de EE.UU, la inversión privada productiva impulsada por el Plan México, así como, inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, infraestructura hídrica, el programa de Vivienda para el Bienestar, la aceleración del consumo privado dado los incrementos en los salarios y el efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales.

En el contexto internacional, EE.UU. con los incentivos fiscales aprobado para el 2026, se espera de un impulso a su producción Industrial, así como la reducción de los costos de financiamiento asociados a la política monetaria de la Reserva Federal facilitará la reactivación de proyectos que fueron diferidos en materia de semiconductores y energías limpias, que en conjunto incrementarán la demanda de bienes intermedios y servicios especializados, el proceso de relocalización de empresas y la potencia que otorga el T-MEX.

#### I.1.- Criterios de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026:

La masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, depende del desempeño de la economía nacional y contribuye a mejorar la recaudación local y las cuales constituyen las fuentes de financiamiento del gasto público del municipio de Villa de Álvarez, considerando las participaciones, aportaciones federales y los ingreso por contribuciones locales, por lo que considerando los indicadores macroeconómicos estimados para el año 2026, se espera el cumplimiento de meta recaudatoria federal con la que se proyectan los fondos e incentivos federales participables, así como de los FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) y del FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) que permitan generar la condiciones económicas para el sostenimiento de los servicios públicos que los municipios deben prestar a la ciudadanía por mandato del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### a). - Entorno global.

El entorno internacional plantea desafíos asociados a la evolución del comercio global, también abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país y avanzar hacia un desarrollo más equilibrado e incluyente que se apoya en una mayor inversión extranjera directa que seguirá favoreciendo el desarrollo industrial, la creación de empleos y la adopción de nuevas tecnologías en sectores estratégicos. la posición estratégica de México en las cadenas globales de valor, respaldando el Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y su integración con Estados Unidos (EE. UU.) y Canadá. Estas condiciones lo convierten en un destino atractivo para empresas nacionales y extranjeras.

#### b). - Economía Mexicana.

Se estima que la economía mexicana registrará para el año 2026 un crecimiento en un rango de entre **1.8 y 2.8%** medido con el Producto Interno Bruto, crecimiento impulsado por la demanda interna, la inversión privada productiva prevista en el Plan México, así como inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, de infraestructura, y las transferencias directas que se hacen vía los programas sociales, el programa de Vivienda para el Bienestar, los incrementos salariales con efectos positivo en los ingresos de los hogares.

El incremento de los precios medido por la Inflación, se espera que para el cierre del año 2026 se sitúe en el **3.8% anual**, con una tendencia descendente.

El tipo de cambio se proyecta en **\$18.9 pesos por dólar** al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que períodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria.

En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en **6.0%**, lo cual resultará en una reducción de 125 puntos base respecto al cierre estimado de 2025.

Finalmente, se estima un precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación de **54.9 dólares** por barril para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearán con el objetivo de 1.8 Millones de barriles diarios, impulsado por el Plan Estratégico 2025-2035 de PEMEX, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

#### I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Pública Municipales.

Las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. No obstante, durante el ejercicio fiscal podrán materializarse choques externos o internos, así como factores atípicos, que generen desviaciones respecto a los supuestos previstos en el Paquete Económico 2026.

Por otra parte, de generarse cambios en las principales variables macroeconómicas estos pueden afectar las finanzas públicas, y con ello a la masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, por lo que, a fin de evaluar los riesgos sobre las estimaciones de las variables macroeconómicas, se consideran sus efectos sobre cada variable:

- El entorno económico adverso generado por tasas de interés y tipo de cambio, para lo que se considera una línea de crédito flexibles con Fondo Monetario Internacional por 36.6 mil millones dólares.
- Ante la posibilidad de reducciones de precios de la mezcla mexicana de crudo y no alcanzar la plataforma de producción estimada, se establece la estrategia de cobertura petrolera para cubrir una caída en los ingresos.
- Efectos ocasionados por fenómenos naturales (geológicos, hidrometeorológicos e incendios forestales), se consideran los seguros para y bonos para catástrofes ocasionados por sismos de diferentes magnitudes y huracanes, que permitan cubrir las pérdidas derivadas de los mismo.
- La presión creciente sobre las finanzas públicas por el aumento en las pensiones contributivas y no contributivas, así como el aumento en la demanda de gasto social.

Se reconoce que, con base en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2026, el Gobierno de México, establece de manera puntual estrategias y mecanismos para hacer frente a posibles eventualidades derivadas del comportamiento de las variables macroeconómicas a efecto de mantener una dinámica positiva de la económica estatal y local se depende en buena medida de la inversión pública, así como de los programas de apoyos sociales que inciden en los niveles de ingreso y empleo familiar.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1356  
SESION

Ante los riesgos señalados, la administración municipal deberá mejorar los niveles de recaudación de sus ingresos de gestión (recursos propios) con el fin de compensar una posible disminución en los recursos federales transferidos vía Participaciones Federales del RAMO 28, que pudieran causarse por escenarios de incertidumbre económica; esto además de la necesidad de hacer frente a las erogaciones extraordinarias que implican los siguientes factores:

- El incremento en las cuotas de aportación patronal para la seguridad social de los trabajadores en los ramos de cesantía en edad avanza y vejez, que del 2021 al 2022 fue 3.50 por ciento sobre el salario base de cotización y que, con base en el Decreto por el que SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, publicado en Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2020, y en el que, a partir del 1° de enero de 2021 la Cuota Patronal prevista en su artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir de enero de 2023, de conformidad con lo siguiente:

AÑO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
	4.24	5.33	6.422	7.51	8.6	9.69	10.78	11.87

- El incremento en las aportaciones al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al servicio del Municipio, mismas que presentan un aumento significativo para los siguientes cinco años de conformidad con la siguiente tabla de Aportaciones:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
	5%	7.50%	10.00%	12.50%	15.00%	17.50%	20.50%

- Las afectaciones a las Participaciones Federales, específicamente al Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2025 por concepto de las retenciones derivadas de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por 10 millones de pesos 346 mil pesos. Riesgo que se estimó mitigar con los Convenios realizados con dicha Institución mediante un esquema de pagos diferidos para dar cumplimiento a los adeudos y que fue autorizado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, mediante Acta número 062 de fecha 1° de agosto de 2025.
- Los pasivos laborales y las nuevas resoluciones judiciales en favor de los trabajadores se han acumulado a través del tiempo, ya que se encuentran 607 laudos desde el 2012 hasta el mes de septiembre de 2025. Las obligaciones económicas derivados de dichos laudos suman un total de 13 millones 469 mil pesos, monto del cual se encuentra convenido el importe de 8 millones 885 mil pesos. Cabe señalar que durante el 2024 y el transcurso del 2025 se sumaron un total de 136 expedientes.

## II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, le impone al MUNICIPIO la obligación de prestar los servicios municipales de: alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la basura doméstica; calles, parques, jardines y su equipamiento; seguridad pública y vialidad, entre otros, así como el desarrollo de una política social mediante el sostentimiento de diversas dependencias descentralizadas. Por lo que, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, es pertinente la búsqueda de una mayor recaudación de los ingresos locales y una aplicación de los recursos públicos bajo los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el año 2026, no considera incrementar las contribuciones a las que están obligados los ciudadanos de este Municipio, salvo el impacto propio del ajuste inflacionario dado al cierre del ejercicio 2025 que incide en las mismas, y fortaleciendo la recaudación de los ingresos de gestión mediante estrategias como:

### 1.- Eficiencia administrativa y cobranza.

- Cobranza coactiva: Utilizar mecanismos legales para exigir el pago a los contribuyentes morosos con la continuación de los Proceso Administrativo de Ejecución (PAE's).
- Profesionalización de la función hacendaria: Capacitar al personal administrativo para mejorar la gestión y la administración de los ingresos.
- Optimización de procesos: Asegurar que los procesos de recaudación de impuestos sean simples y transparentes para aumentar la efectividad.

## 2. Actualización y modernización.

- Actualización del Catastro Municipal: Mantener actualizado el registro de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Villa de Álvarez, para una correcta valoración del impuesto predial.
- Tecnología y digitalización: Implementar software para la gestión de datos económicos locales y la recaudación de impuestos, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la cobranza en sitio de contribuciones municipales inherentes a los derechos por uso de la vía pública.
- Uso de plataformas en línea: Facilitar el pago de impuestos y derechos a través de plataformas digitales para simplificar el proceso para los ciudadanos.

## 3. Transparencia y rendición de cuentas.

- Gasto eficiente: Demostrar que los ingresos se utilizan de manera responsable y que se traducen en beneficios a la comunidad, como servicios públicos de calidad.

### II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el año 2025, estimó una recaudación de **\$670,116,724.18** (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 m.n.), y para el cierre del ejercicio 2025, se proyecta una recaudación al de **\$727,600,907.47** (Setecientos veintisiete millones seiscientos mil novecientos siete pesos 47/100 m.n.) que representa un **8.5%** de incremento respecto a la Ley de Ingresos estimada.

Considerando la composición porcentual de los ingresos, se observa que los ingresos de gestión constituidos por: **Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos** representan, al **tercer trimestre del ejercicio 2025**, el **38%**, de los ingresos totales, en tanto que las **Participaciones Federales** corresponden el **37%** y a las **Aportaciones Federales** el **25%**. Ahora bien, considerando la **proyección al 31 de diciembre de 2025 de la totalidad de los ingresos**, la composición se proyecta conforme a lo siguiente:

**Proyección de Ingresos al cierre del ejercicio fiscal 2025**

CONCEPTO	IMPORTE	%
Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos	\$247,445,438.62	34%
Participaciones Federales	\$270,271,114.59	37%
Aportaciones Federales	\$174,884,354.26	24%
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 35,000,000.00	5%
<b>Total</b>	<b>\$727,600,907.47</b>	<b>100%</b>

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios, especialmente del Impuesto Predial al ser este el mayor ingreso de gestión del Municipio, permitieron un avance en la recuperación del rezago de dicho impuesto en un **18%** lo que significó un importe de **\$13,585,736.75** (Trece millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 75/100 m.n.)



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 085 LIBRO II FOJAS 1357  
SESION ACTA No.

Con la aprobación por el H. Congreso del Estado de Colima de las tablas de **VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se da certeza jurídica al cobro del impuesto predial, además se continúa con el ajuste a los valores catastrales para aproximarlos a los valores de mercado conforme a las nuevas incorporaciones al padrón catastral del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El H. Congreso del Estado de Colima, a solicitud del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, aprobó mediante **DECRETO 146** del 30 de junio de 2025, diversos estímulos fiscales para beneficio de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, entre los que destaca, **el pago en parcialidades del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024 y anteriores**, así como **la condonación sobre el 100 por ciento de las Multas y los Recargos** generados por pago extemporáneo del Impuesto Predial a los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago de dicho impuesto, correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2025 y anteriores, esto con un plazo determinado del 1 de julio al 31 de octubre de 2025. Estos beneficios permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago del impuesto predial que constituye el ingreso de gestión más importante del Municipio y, del que, al cierre del mes de septiembre se logró un avance del **92%** que representa un importe de **\$105,139,839.45** (Ciento cinco millones ciento treinta nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 45/100 m.n.) esto respecto del importe estimado para el ejercicio fiscal 2025 que es de **\$114,056,658.84** (Ciento catorce millones cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 84/100 m.n.).

De igual forma, con el incentivo de los estímulos fiscales aprobado en el citado **Decreto 146**, los contribuyentes se beneficiaron con la autorización de la **ampliación de refrendo de licencias** para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros incluya la venta y consumo de bebidas alcohólicas **hasta el 31 de diciembre del año 2025**, para la no generación de recargos ni multas en este periodo, lo que permitió al mes de septiembre, un avance del **88%** de la meta anual de **\$3,296,636.18** (Tres millones doscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 18/100 m.n.) con un monto recaudado de **\$2,890,999.81** (Dos millones ochocientos noventa mil novecientos noventa y nueve pesos 81/100 m.n.).

En el rubro de Aprovechamientos, y con el estímulo de la condonación del **hasta el 60 por ciento en el cobro de las Multas y los Recargos impuestas a los contribuyentes por faltas a la Reglamentación Municipal en materia de infracciones viales, desarrollo urbano, obras públicas, ecología y predios**, autorizada por el citado Decreto 146, se logró un avance al tercer trimestre del año del **93%** con un importe recaudado de **\$5,797,807.59** (Cinco millones setecientos noventa y siete mil ochocientos siete pesos 59/100 m.n.) de un total estimado de **\$6,235,206.20** (Seis millones doscientos treinta y cinco mil doscientos seis pesos 20/100 m.n.).

Asimismo, a través del Catastro Municipal se fortaleció el pago del Impuesto Predial, mediante la actualización de valores catastrales de un total de 834 predios y la incorporación al padrón catastral de 1,546 nuevos predios, derivados de incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, así como del Pago del Impuesto sobre la traslación de dominio correspondiente al **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales**, rubro en el que se observa un **97%** de avance en la meta mensual, con una recaudación de **\$33,082,968.90** (Treinta y tres millones ochenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.) de un total estimado de **\$34,000,000.00** (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

## II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2026.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales con una mayor recaudación de ingresos propios se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), la implementación de estímulos fiscales, y en lo procedente se dará continuidad a la celebración de convenios de pago en parcialidades, además de realizar mediante el Órgano de Control Interno las inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por

servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2026, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución estimando reducirlo en un diez por ciento; señalando que durante el presente se inició la recuperación de los créditos fiscales mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Al cierre del tercer trimestre del presente año 2025, se iniciaron un total de **675 PAE's** que siguen su curso legal para cobro o ejecución, en su caso.

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones mediante el fortalecimiento de las tareas de inspección.

Con la gestión de las acciones de recaudación se estiman ingresos propios para el ejercicio fiscal 2026 por el orden de \$270,727,786.24 (Doscientos setenta millones setecientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis 24/100 m.n.), correspondientes a: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	<b>\$173,446,793.77</b>
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	<b>\$75,676,633.08</b>
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	<b>\$8,384,034.98</b>
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	<b>\$13,220,324.41</b>

#### II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Col., al pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos, se prevé en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio 2026, el monto que, por los descuentos por pronto pago, prevé el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Adicionalmente, y conforme el comportamiento de la recaudación se solicitará al Honorable Congreso del Estado de Colima, con la autorización del H. Ayuntamiento, la aprobación estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026, a fin de realizar descuentos a los accesorios (multas y recargos) que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos de los derechos y multas por faltas a la reglamentación municipal.

Con dichas acciones se pretende mejorar el nivel de los ingresos propios municipales, y, por otra parte, brindar a la población estímulos que permitan cumplir con la obligación constitucional de contribuir al gasto público que asegure la prestación de servicios municipales a la ciudadanía.

#### II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo con el Sistema de Alertas, el Municipio de Villa de Álvarez, Col., mantiene un nivel de endeudamiento sostenible, lo cual implica que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, y establece un margen para la contratación de nueva deuda y financiamiento:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1358  
SESION



En lo que respecta a la contratación de financiamiento a corto plazo para resolver problemas de liquidez durante el año 2026, se sujetará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, así como la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

### III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección.

En cuanto al cumplimiento de la estimación presentada en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, la recaudación de ingresos al cierre del ejercicio se estima en **\$727,600,907.47** (Setecientos veintisiete millones seiscientos mil novecientos siete pesos 47/100 m.n.), cifra que es superior en **\$57,484,183.29** y (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 29/100 m.n.) y representa un **8.5%** respecto de la Ley de Ingresos estimada, esto considerando el importe recaudado al cierre del mes de septiembre y la estimación para el periodo octubre a diciembre 2025.

#### III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del último ejercicio fiscal correspondientes al año 2024 y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2025 así como los estimados para el resto del presente ejercicio fiscal.

#### Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA						
Resultados de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1(c)	Año 4 1(c)	Año 3 1(c)	Año 2 1(c)	Año 2024	Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición <small>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</small>					\$470,157,926.33	\$517,716,553.21
A. Impuestos					\$143,792,187.52	\$161,695,029.67
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						0.00
D. Derechos					\$63,212,807.85	\$69,823,654.33
E. Productos					\$4,112,916.03	\$3,144,611.50
F. Aprovechamientos					\$11,384,931.46	\$12,782,143.12
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones					\$247,655,083.47	\$270,271,114.59
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					\$168,213,333.00	\$174,884,354.26
A. Aportaciones					\$168,213,333.00	\$174,884,354.26
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				\$36,500,000.00	\$35,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				\$36,500,000.00	\$35,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)				\$674,871,259.33	\$727,600,907.47
<b>Datos Informativos</b>					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				\$36,500,000.00	\$35,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				\$36,500,000.00	\$35,000,000.00

### III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2026-2027.

#### III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2026.

El Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, estima obtener recursos por **\$779,809,446.12 (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.)**, conforme a las contribuciones que a continuación se detallan:

#### INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

##### I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los **Impuestos** se estiman en **\$173,446,793.77** (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 77/100 M.N), calculo que se realizó considerando la proyección al cierre del ejercicio fiscal 2025 que incluye los recursos recaudados durante los meses de enero septiembre, así como la estimación de recaudación del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más un incremento del 6.22% debido a un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación para el próximo ejercicio fiscal 2026.

##### II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

##### III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

##### IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Derechos** se proyecta recaudar **\$75,676,633.08** (Setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 08/100 m.n.), calculo que considera los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre 2025, más la recaudación proyectada del último trimestre del presente año con base en lo recaudado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior 2024, y la estimación de la inflación para el cierre del ejercicio fiscal 2025 de 3.8%, conforme a la proyectado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026.

##### V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Productos** se proyecta recaudar **\$8,384,034.96** (Ocho millones trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) importe que se calculó considerando el ingreso estimado al cierre del ejercicio 2025 integrado por los rendimientos esperado por los saldos en la cuenta bancaria y de inversión, así como por la desincorporación y venta de bienes propiedad del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1359

SESION

## VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos se proyecta recaudar **\$13,220,324.41** (Trece millones doscientos veinte mil trescientos veinticuatro pesos 41/100 M.N), importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2025 más lo estimado del último trimestre y un 3.42 % de crecimiento tomando como referencia la tendencia de cierre de la inflación del presente año 2025.

## VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

La estimación de los conceptos que integran los **Ingresos por venta de bienes y servicios** se proyecta recaudar en **\$5,000,000.00** (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.), calculado por la venta de bienes inmuebles que mediante Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2025, fue aprobada la desafectación, desincorporación y enajenación de diversos inmuebles propiedad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y que consta en Acta de Cabildo número 070 de esa misma fecha. El importe que se considera en la presente fracción se encuentra ya estimado en la **fracción V** de la presente Ley correspondiente a **Productos**.

## VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Para la estimación de los ingresos estimados correspondientes al **Ramo 28: Participaciones y Aportaciones Federales**, se consideran las cifras que la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, dio a conocer a la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, mediante el oficio número SPFyA/DGI-751-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, por conducto de la Dirección General de Ingresos, considerando los montos estimados de la Recaudación Federal Participable estimada en el **Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026** y su distribución a los municipios conforme la fórmula de distribución de Participaciones y Aportaciones Federales que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima establece, previendo recibir la cantidad de **\$474,081,660.00** (cuatrocientos setenta y cuatro millones ochenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

## IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$21,600,000.00** (veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

## X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

## XI. CONVENIOS.

No se consideran ingresos provenientes de convenios en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

## XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se consideran Otros Ingresos de Libre Disposición en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026, adicionales a los considerados en la presente Iniciativa.

## TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

## XIII. APORTACIONES.

Los ingresos por el Ramo 33 vía transferencia corresponden al **Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** que se estima en **\$35,475,837.00** (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.) y al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal**, que se estima en **\$152,919,326.00** (ciento cincuenta y dos millones novecientos diecinueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.). Dicha proyección fue realizada y dada a conocer por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado

de Colima por conducto de la Dirección General de Ingresos informó mediante el oficio No. SPFyA/DGI-751-/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025 y que fue informada a la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

#### XIV. CONVENIOS.

No se consideran ingresos provenientes de convenios en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

#### XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se consideran ingresos provenientes de Fondos Distintos de Aportaciones en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

#### XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se consideran ingresos provenientes de Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

#### XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se consideran ingresos provenientes de Otras Transferencias Federales Etiquetadas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

#### XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Atendiendo a las disposiciones en materia de disciplina financiera y considerando su correlativo artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que establecen las condiciones a través de las cuales los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, cuyo monto no deberá exceder del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se considera un monto de hasta \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para la contratación de una Línea de Crédito de Corto Plazo, misma que deberá ser contratada bajo las mejores condiciones de mercado con el único propósito de cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

#### III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2027 en adhesión al ejercicio 2026.

#### Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2026	Año 2027	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	\$556,414,283.08	\$577,558,025.84				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$173,446,793.77	\$180,037,771.93				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$75,676,633.08	\$78,552,345.14				
E. Productos	\$8,384,034.98	\$8,702,628.31				
F. Aprovechamientos	\$13,220,324.41	\$13,722,696.74				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$5,000,000.00					
H. Participaciones	\$285,686,496.84	\$296,542,583.72				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1360  
SESION

J. Transferencias				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$188,395,163.04	\$195,554,179.24		
A. Aportaciones	\$188,395,163.04	\$195,554,179.24		
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$779,809,446.12	\$808,112,205.07		
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00		

**Nota:**

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2026 mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo. Se estima con base a información histórica y consiste en proyectar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con el porcentaje de que constituye el cierre del índice inflacionario proyectado al cierre de 2025, estimado en los Criterios Generales de Política Económica 2026.

#### IV.- Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Artículo 1.-** El Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, percibirá en el ejercicio fiscal 2026 la cantidad de **\$779,809,446.12** (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100, M.N.) por concepto de ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Ingresos convenidos, así como de los recursos que vía Financiamiento obtenga, y que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	ESTIMADO ANUAL 2026
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$173,446,793.77</b>
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1,156,842.93
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$1,156,842.93
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$122,573,824.00
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	\$122,573,824.00
01	02	01	06	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-\$11,836,060.54

01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$43,163,121.71
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$43,163,121.71
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$6,553,005.13
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,397,116.03
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	\$155,889.10
<b>04</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$75,676,633.08</b>
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,305,572.97
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$3,305,572.97
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$38,860,931.98
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	\$32,097,887.88
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	\$4,652,691.74
04	03	04	00	CEMENTERIOS	\$2,110,352.36
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	\$32,959,453.45
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$9,413,916.57
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$470,767.44
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$14,469,803.89
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	\$4,594.92
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,408,838.40
04	04	06	00	CATASTRO	\$3,782,780.23
04	04	07	00	ECOLOGÍA	\$215,821.69
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$2,160,265.61
04	04	09	00	PROTECCIÓN CIVIL	\$1,032,664.70
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$550,674.68
<b>05</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$8,384,034.98</b>
05	01	00	00	PRODUCTOS	\$8,384,034.98
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$6,857,159.64
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$1,526,875.34
05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$369,772.50
05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$680,050.66
05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$303,742.29
05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$173,309.89
<b>06</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$13,220,324.41</b>
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$13,220,324.41
06	01	02	00	MULTAS	\$8,020,064.10
06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$14,779,472.05
06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	\$438,585.61
06	01	02	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$265,283.79
06	01	02	04	DESCUENTO DE MULTAS	-\$7,463,277.35
06	01	04	00	REINTEGROS	\$3,995,041.36
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$245,127.79
06	01	05	04	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSO FONDO III	\$232,700.07
06	01	05	05	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSOS PROPIOS	\$12,427.72
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$960,091.16
06	01	09	01	INTERESES	\$44,954.51
06	01	09	04	APORTACIONES	\$13,466.31
06	01	09	06	DEPÓSITOS	\$42,078.24
06	01	09	07	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$859,592.10
<b>08</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$474,081,659.88</b>
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	\$285,686,496.83

# ACTAS DE CABILDO



ORDINARIA      046      085      LIBRO II      FOJAS 1361

SESION

08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$179,284,377.00
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$52,284,120.96
08	01	04	00	INCENTIVOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN	\$3,406,869.96
08	01	05	00	IEPS	\$4,620,996.00
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$9,771,522.96
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$12,612,951.96
08	01	09	00	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	\$21,600,000.00
08	01	10	00	COMPENSACION ISAN	\$613,758.95
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	\$1,491,899.04
08	02	00	00	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$188,395,163.04</b>
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$35,475,837.00
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	\$35,475,837.00
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$152,919,326.04
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$152,919,326.04
08	05	00	00	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.01
08	05	01	00	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS (FEIEF)	\$0.01
08	05	01	01	POTENCIACIÓN DEL FEIEF	\$0.01
<b>10</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$35,000,000.00</b>
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$35,000,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	\$35,000,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$779,809,446.12</b>	

Con base en el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, se presenta la siguiente estructura de Ingresos:

**Por Fuente de Financiamiento**, del importe total de ingresos propios, corresponden a **Ingresos no Etiquetados** la cantidad de **\$591,414,283.08** (Quinientos noventa y un millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 08/100 m.n.) compuestos por los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, así como los ingresos que vía Financiamiento obtenga. Respecto de los **Ingresos Etiquetados** se estimaron en un importe de **\$188,395,163.00** (Ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), mismos que se integran por las **Aportaciones Federales del Ramo 33**, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026.

El Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, podrá recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga. Asimismo, se podrán recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

**Artículo 2.-** La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez, Colima celebre convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

**Artículo 3.-** Los ingresos que recaude el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, durante el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento de la presente Ley de Ingresos, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual dará aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal; los recursos recaudados se dispondrán en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA para el ejercicio fiscal 2026 que apruebe el H. Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

**Artículo 4.-** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás contribuciones señaladas en esta Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, se causarán durante el ejercicio fiscal 2026, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

**Artículo 5.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por Convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este, reciba el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismos que serán registrados de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos y el Manual de Manejo de Cuentas que emite el CONAC, en el rubro de Participaciones, Aportaciones y Fondos Distintos a las Aportaciones, en las cuentas de Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas o por la potenciación del FEIEF.

**Artículo 6.-** Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 7.-** De ser el caso que, durante el ejercicio fiscal 2026 disminuyan los ingresos de gestión previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en un 6%, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1362  
SESION

Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 8.-** En el ejercicio fiscal 2026 se causarán recargos a la tasa del 2.25% mensual por el pago extemporáneo de créditos fiscales. Tasa que se aplicará por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del municipio de Villa de Álvarez, Colima de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conforme el Artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del Municipio, será aplicables la tasa del 2.25% a quien causó el retraso, sin causa justificada.

**Artículo 9.-** El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá contratar Obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

**Artículo 10.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2026, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los Artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; así como en los Artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**Artículo 11. –** Que para los efectos de los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y conforme al artículo 115 fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, son de carácter fiscal.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO. -** La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por el Congreso del Estado de Colima a propuesta del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y previa justificación de la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO. -** A solicitud del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el Congreso del Estado de Colima, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos incentiven la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

**TERCERO. -** En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, podrá solicitar su modificación durante el mes de abril, cuando por razón del factor de distribución de participaciones, las participaciones federales e incentivos proyectados se vean modificados, sea a la alza o baja.

**CUARTO.-** En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y su correlativo artículo 47 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026 deberá contener los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores, debiendo incluir la población afiliada la edad promedio y las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de las reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

**QUINTO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**II.-** Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES:

#### PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

#### SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2026; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, estima obtener para la realización de las funciones municipales que le son constitucionalmente encomendadas a los Ayuntamientos, así como para solventar los gastos propios de su administración.

#### TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

##### 1. Bases del municipio libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

##### 2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también poseen la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1363  
SESION

## CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

### 1. Aspectos preliminares.

La Ley de Ingresos municipal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos económicos a obtener por el Municipio durante un ejercicio fiscal determinado, para que acuda a ellos y sean el conducto para solventar los gastos de su administración. Por lo tanto, la Ley de Ingresos es fundamental para la formulación del presupuesto de egresos, ya que permite conocer la estimación de los ingresos a obtener, posibilitando una adecuada planificación y ejecución de políticas de gasto, materializadas en bienes y servicios que beneficien a la sociedad.

Dentro de las características que identifican a las Leyes de Ingresos se encuentran las siguientes:

- **Anualidad:** Establece su vigencia durante un ejercicio fiscal, que corresponde a un año de calendario.
- **Precisión:** No podrán recaudarse aquellas contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos.
- **Previsibilidad:** Establece las cantidades estimadas a recibir, mismas que pueden presentar variaciones en razón de los ingresos realmente recibidos durante el año.
- **Especialidad:** Se integra por un catálogo de rubros por los que se obtendrán ingresos.

### 2. Análisis de constitucionalidad.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesis, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos<sup>1</sup>.

De esta manera, los ingresos constituyen la obtención de los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, a través de las figuras de impuestos, derechos, contribuciones especiales o de mejoras, productos, aprovechamientos, financiamientos, participaciones, aportaciones, etcétera.

### 3. Análisis de legalidad.

En atención a lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante tal coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, su proyecto de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Capítulo II, denominado "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", establece las reglas que en la materia se deben atender en

<sup>1</sup> HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, febrero de 2000, P. 515. Reg. Digital 192331

las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, debiendo atender, esencialmente, los siguientes parámetros:

- Elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo de Armonización Contable;
- Elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño;
- Ser congruentes con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;
- Ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2026; y
- Las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas y transferencias de la entidad federativa no deben exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en su caso los del Estado respectivamente.

Tomando en consideración lo antes expuesto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a los que constitucionalmente está constreñido.

#### 4. Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capítular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura<sup>2</sup>. En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Gasto Federalizado (Participaciones, Aportaciones, Convenios, e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal);
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para el próximo ejercicio fiscal 2026, estima obtener una cantidad por el orden de los \$779'809,446.12 (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$109'692,721.94 (Ciento nueve millones seiscientos noventa y dos mil setecientos veintiún pesos 94/100 M.N.), y una variación nominal del 16.37% en términos reales; esto, en comparación con la estimación que el referido Ayuntamiento llevó a cabo para este ejercicio fiscal 2025.

Además de apegarse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez que se cita, cumple cabalmente con las normas para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (por sus siglas

<sup>2</sup> Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral*. No. 12, páginas 9-13. <https://hmhaciendamunicipal.indetec.gob.mx/preview/15012>.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      SESIÓN No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1364

CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018; como también cumple con las previsiones normativas contempladas en los artículos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica para el 2026 (CGPE-2026), que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados el 8 de septiembre del presente año, de cuyo instrumento se advierte que las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. Sin embargo, el cambio en las principales variables macroeconómicas puede afectar las finanzas públicas y, por ende, la masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable.

De esta manera, se estima que para el 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8% medido con el producto interno bruto (PIB); mientras que la inflación mostraría una trayectoria descendente, posicionándose al cierre del año en un 3.0% anual. Entre tanto, el tipo de cambio se proyecta en \$18.9 pesos por dólar al cierre de 2026.

En cuanto al precio del petróleo, los mismos CGPE-2026 estiman un precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación de 54.9 dólares por barril para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearán con el objetivo de 1.8 millones de barriles diarios, impulsados por el Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex<sup>3</sup>, que fue anunciado por el Gobierno Federal el 5 de agosto del año en curso.

Lo anterior es importante mencionar, ya que son factores que incidirán tanto en la integración de la recaudación federal participable con la que se calcularán las participaciones en ingresos federales que corresponden a los municipios, así como también serán factores que podrían tener incidencia directa o indirecta, en la determinación del valor de Unidad de Medida y Actualización y, consecuentemente, en las proyecciones de ingresos municipales para el próximo año.

## 5. Programa de fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Para el próximo ejercicio fiscal 2026, el Municipio de Villa de Álvarez estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), un monto de \$474'081,659.88 (Cuatrocientos setenta y cuatro millones ochenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), equivalente al 60.79% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia considerable hacia los recursos del gasto federalizado, de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios.

Ante tal situación, si bien el Ayuntamiento de Villa de Álvarez no considera incrementar las contribuciones para el próximo año, salvo el impacto propio del ajuste inflacionario dado al cierre de este 2025, si prevé la implementación de estrategias para fortalecer la recaudación de los ingresos de gestión como parte de su política hacendaria, siendo estas las siguientes:

### a). Eficiencia administrativa y cobranza:

- Cobranza efectiva: Utilizar mecanismos legales para exigir el pago a los contribuyentes morosos con la continuación del Proceso Administrativo de Ejecución (PAE);
- Profesionalización de la función hacendaria: Capacitar al personal administrativo para mejorar la gestión y la administración de los ingresos;
- Optimización de procesos: Asegurar que los procesos de recaudación de impuestos sean simples y transparentes para aumentar la efectividad.

### b). Actualización y modernización:

<sup>3</sup> <https://www.pemex.com/saladeprensa/discursos/Documents/PemexPlanEstrategico2025-2035.pdf>

- Actualización del Catastro Municipal: Mantener actualizado el registro de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Villa de Álvarez, para una correcta valoración del impuesto predial;
- Tecnología y digitalización: Implementar software para la gestión de datos económicos locales y la recaudación de impuestos, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la cobranza en sitio de contribuciones municipales inherentes a los derechos por uso de la vía pública;
- Uso de plataformas en línea: Facilitar el pago de impuestos y derechos a través de plataformas digitales para simplificar el proceso para los ciudadanos.

c). **Transparencia y rendición de cuentas:**

- Gasto eficiente: Demostrar que los ingresos se utilizan de manera responsable y que se traducen en beneficios a la comunidad, como servicios públicos de calidad.

Aunado a lo anterior, dentro de los programas y política tributaria para el año 2026, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez contempla a su vez las siguientes acciones para fortalecer las finanzas municipales:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE);
- La implementación de estímulos fiscales, así como la realización de convenios de pago en parcialidades;
- A través del Órgano de Control Interno, se realizarán inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por servicios que presta el Gobierno Municipal deben pagar los contribuyentes;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial, procurando reducirlo en un 10%;
- Continuar con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos; y
- Tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas;

Tal como se aprecia de la iniciativa en cuestión, estas acciones y estrategias fiscales permitirán al Ayuntamiento de Villa de Álvarez lograr una recaudación para el ejercicio fiscal 2026 por el orden de los \$270'727,786.24 (Doscientos setenta millones setecientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), por lo que ve a ingresos propios, correspondientes a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$173,446,793.77
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$75,676,633.08
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$8,384,034.98
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$13,220,324.41

6. **De la contratación de obligaciones a corto plazo.**

Con la finalidad de tener un balance presupuestario sostenible, y hacer frente a las necesidades de liquidez de corto plazo, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez prevé la contratación de una línea de crédito a corto plazo por la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

A este respecto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 30, establece las condiciones que Estados y Municipios deben cumplir a fin de contratar obligaciones a corto plazo, sin la autorización de la Legislatura



## **ACTAS DE CABILDO**

**SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1365**

local, entre los que destaca que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto.

De esta manera, realizando un ejercicio aritmético obtenemos que, sin contabilizar el monto de financiamiento a contratar, los ingresos que proyecta recaudar dicho Ayuntamiento para el próximo año, ascienden a la cantidad de \$744'809,446.12 (Setecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.); de cuyo monto el 6 por ciento constituye la cantidad de \$44'688,566.76 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.). Por lo tanto, los ingresos que busca obtener por la contratación de obligaciones a corto plazo se ajustan a su techo de financiamiento; lo cual se considera factible, incluso, si tomamos en consideración que el Municipio de Villa de Álvarez, de acuerdo con el Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con corte al 26 de septiembre de 2025, se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible, lo que significa que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales.

7 Facultad reglamentaria para realizar modificaciones a la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, con el propósito de modificar el contenido de las disposiciones transitorias que ha propuesto el Ayuntamiento iniciador, respecto de los cuales nos habremos de referir puntualmente a continuación:

a) En relación a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos colegiados que deliberan coincidimos en declarar innecesaria la inserción de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026, cuando por disposición constitucional y legal se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico (*atendiendo al principio de anualidad*) se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado, el cual comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo perentorio que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador obra contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo transitorio que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Bajo esa línea argumentativa, se propone igualmente la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

## QUINTO. CONCLUSIONES.

Es importante fortalecer la capacidad de los municipios para satisfacer las necesidades de su población y promover un desarrollo local sostenible. Tomar en cuenta lo anterior, ayudará a que los municipios puedan proyectar y obtener los ingresos necesarios de manera justa y equitativa, garantizando la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. En esa arista, las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos; por lo tanto, una correcta y responsable proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando así una mejor administración de las finanzas municipales.

De esta manera, acorde con las consideraciones que se han expuesto, estas Comisiones Legislativas hemos centrado el análisis de la iniciativa motivo del presente dictamen, en estricto apego al marco jurídico, administrativo e institucional que norma la actuación municipal y su conformación hacendaria, por lo cual, consideramos como premisa fundamental, verificar que se cumplan con las normas fiscales, hacendarias, de disciplina financiera y de contabilidad gubernamental, de tal manera que se constate que la iniciativa de mérito contempla las contribuciones que manda la Constitución, como la Ley de Hacienda Municipal, atendiendo a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el municipio, conforme con su realidad económica y social.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

### DECRETO No. 211

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**Artículo 1.-** El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2026 la cantidad de **\$779'809,446.12 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, así como de los recursos que vía financiamiento obtenga, y que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	ESTIMADO ANUAL 2026
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	\$173,446,793.77
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1,156,842.93
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$1,156,842.93
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$122,573,824.00
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	\$122,573,824.00
01	02	01	06	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-\$11,836,060.54
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$43,163,121.71
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$43,163,121.71
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$6,553,005.13
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,397,116.03
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	\$155,889.10
04	00	00	00	DERECHOS	\$75,676,633.08
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,305,572.97
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$3,305,572.97
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$38,860,931.98
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	\$32,097,887.88
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	\$4,652,691.74
04	03	04	00	CEMENTERIOS	\$2,110,352.36



## **ACTAS DE CABILDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ**

**SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1366**

04	04	00	00	OTROS DERECHOS	\$32,959,453.45
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$9,413,916.57
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$470,767.44
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$14,469,803.89
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	\$4,594.92
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,408,838.40
04	04	06	00	CATASTRO	\$3,782,780.23
04	04	07	00	ECOLOGÍA	\$215,821.69
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$2,160,265.61
04	04	09	00	PROTECCION CIVIL	\$1,032,664.70
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$550,674.68
05	00	00	00	PRODUCTOS	\$8,384,034.98
05	01	00	00	PRODUCTOS	\$8,384,034.98
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$6,857,159.64
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$1,526,875.34
05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$369,772.50
05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$680,050.66
05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$303,742.29
05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$173,309.89
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$13,220,324.41
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$13,220,324.41
06	01	02	00	MULTAS	\$8,020,064.10
06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$14,779,472.05
06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	\$438,585.61
06	01	02	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$265,283.79
06	01	02	04	DESCUENTO DE MULTAS	-\$7,463,277.35
06	01	04	00	REINTEGROS	\$3,995,041.36
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$245,127.79
06	01	05	04	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSO FONDO III	\$232,700.07
06	01	05	05	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSOS PROPIOS	\$12,427.72
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$960,091.16
06	01	09	01	INTERESES	\$44,954.51
06	01	09	04	APORTACIONES	\$13,466.31
06	01	09	06	DEPÓSITOS	\$42,078.24
06	01	09	07	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$859,592.10
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$474,081,659.88
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	\$285,686,496.83
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$179,284,377.00
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$52,284,120.96
08	01	04	00	INCENTIVOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN	\$3,406,869.96
08	01	05	00	IEPS	\$4,620,996.00
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$9,771,522.96
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$12,612,951.96
08	01	09	00	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	\$21,600,000.00
08	01	10	00	COMPENSACION ISAN	\$613,758.95
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	\$1,491,899.04
08	02	00	00	APORTACIONES	\$188,395,163.04
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$35,475,837.00
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	\$35,475,837.00
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$152,919,326.04

08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$152,919,326.04
08	05	00	00	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.01
08	05	01	00	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS (FEIEF)	\$0.01
08	05	01	01	POTENCIACIÓN DEL FEIEF	\$0.01
<b>10</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$35,000,000.00</b>
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$35,000,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	\$35,000,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$779,809,446.12</b>

Con base en el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, se presenta la siguiente estructura de Ingresos:

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$591,414,283.08 (Quinientos noventa y un millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, así como los ingresos que vía financiamiento obtenga. Respecto de los ingresos etiquetados se estimaron en un importe de \$188,395,163.00 (Ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismos que se integran por las Aportaciones Federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026.

El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga. Asimismo, se podrán recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

**Artículo 2.-** La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, celebre convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

**Artículo 3.-** Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento de la presente Ley de Ingresos, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual dará aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal; los recursos recaudados se dispondrán en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026 que apruebe el H. Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      SESIÓN No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1367

El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

**Artículo 4.-** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás contribuciones señaladas en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se causarán durante el ejercicio fiscal 2026, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente, y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

**Artículo 5.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por Convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este, reciba el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismos que serán registrados de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos y el Manual de Manejo de Cuentas que emite el CONAC, en el rubro de Participaciones, Aportaciones y Fondos Distintos a las Aportaciones, en las cuentas de Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas o por la potenciación del FEIEF.

**Artículo 6.-** Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 7.-** De ser el caso que, durante el ejercicio fiscal 2026 disminuyan los ingresos de gestión previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en un 6%, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 8.-** En el ejercicio fiscal 2026 se causarán recargos a la tasa del 2.25% mensual por el pago extemporáneo de créditos fiscales. Tasa que se aplicará por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conforme el Artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del Municipio, será aplicables la tasa del 2.25% a quien causó el retraso, sin causa justificada.

**Artículo 9.-** El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá contratar obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales

aprobados en la presente Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

**Artículo 10.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2026, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**Artículo 11. -** Que para los efectos de los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y conforme al artículo 115 fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, son de carácter fiscal.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su correlativo artículo 47, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, deberá contener los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores, debiendo incluir la población afiliada, la edad promedio y las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de las reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. PRISCILA GARCÍA DELGADO  
PRESIDENTA

DIP. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA  
SECRETARIA

DIP. KAREN JUDITH JURADO ESCAMILLA  
SECRETARIA

Analizado que fue dicho dictamen y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA CALIFICADA** el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, con la abstención de la regidora Gabriela Montserrat Jiménez Sebastian.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1368

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Secretario de la Comisión, dio lectura a los siguientes Dictámenes:

### INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 37, 40, DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, que a la letra dice:

#### HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PRESENTE.

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, integrada por las y los ciudadanos que suscriben el presente, recibió para su estudio, análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente a la iniciativa de reforma al **Reglamento de Cementerios del Municipio de Villa de Álvarez** Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

**SEGUNDO.** Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

**TERCERO.** Que derivado del Oficio número DG AJ 246/2025 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración la reforma a los artículos **3,4,37,40, todos del Reglamento de Cementerios del municipio de Villa de Álvarez**, mismo que fue elaborado por la Dirección Asuntos Jurídicos, en conjunto con el Jefe de Jurídico de Seguridad Pública.

**CUARTO.** Los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

**QUINTO:** Que el análisis de fondo realizado por esta Comisión ha permitido advertir que la reforma propuesta representa una mejora al reglamento de cementerios requiere un análisis exhaustivo y la consideración de múltiples factores, incluyendo aspectos **legales, sanitarios, administrativos, culturales y ambientales**. El objetivo es modernizar la normativa para abordar problemas actuales como el abandono de fosas, la falta de espacio y la necesidad de servicios dignos y no discriminatorios.

**SEXTO.** Es importante, reformar este reglamento en virtud de asegurar que todos los procedimientos (inhumación, exhumación, cremación) cumplan con las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y normas técnicas de la autoridad sanitaria competente, para prevenir riesgos a la salud e higiene de la población.

**SÉPTIMO.** Se requiere analizar y ver la viabilidad para que los cementerios cuenten con servicios sanitarios adecuados, nomenclatura clara y estén ubicados a una distancia segura de zonas habitacionales y fuentes de agua.

**OCTAVO. - Manejo de Restos:** Regular la exhumación de restos áridos y su disposición final, ya sea en nichos especializados, osarios o mediante cremación, para optimizar el espacio y dignificar el tratamiento de los restos. Ya que se pretende que la inhumación de cadáveres solo podrá realizarse en cementerios autorizados por el Ayuntamiento, conforme a la Ley de Salud del Estado de Colima y el Código Civil del Estado de Colima.

**NOVENO.** Que la propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto no contraviene ninguna disposición de orden constitucional ni legal superior, Por el contrario, su contenido se encuentra alineado con los principios establecidos en la ley. En los municipios tienen la facultad constitucional de administrar cementerios, sin embargo, la reforma requiere una revisión minuciosa de la legislación estatal y federal en materia de salud y servicios funerarios, y la aprobación formal del cabildo.

**DECIMO.** Es por ello, que se pretende realizar estas reformas al reglamento con la finalidad de hacer un énfasis significativo en asegurar que las inhumaciones sean realizadas conforme a los lineamientos que señala la Ley de Salud del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**UNICO.** Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos **3, 4, 37, 40**, todos del **Reglamento de Cementerios del municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** La inhumación de cadáveres solo podrá realizarse en cementerios autorizados por el Ayuntamiento, previa autorización sanitaria de las autoridades competentes y cumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, Fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Colima y 117 del Código Civil del Estado de Colima.

**Artículo 4.-** Los cadáveres no reclamados en un plazo de 5 días podrán ser remitidos a instituciones científicas o docentes autorizadas, previo cumplimiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1369

de las disposiciones sanitarias y con notificación al Registro Civil, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Salud."

**Artículo 37.-** La inhumación de cadáveres deberá efectuarse entre 24 y 48 horas después del fallecimiento. En casos de emergencia sanitaria o disposición judicial, podrán realizarse fuera de este plazo, cumpliendo con las disposiciones del Artículo 117 del Código Civil."

**Artículo 40.-** Los cadáveres inhumados deberán permanecer un mínimo de 5 años en la fosa, salvo que las condiciones sanitarias exijan otra disposición. En el caso de cajas metálicas, la permanencia será de al menos 15 años, alineándose a los criterios técnicos de la Ley de Salud."

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**  
**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA**

LIC. J. SANTOS DOLORES  
VILLALVAZO  
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALERES  
SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la reforma al **Reglamento de Cementerios del Municipio de Villa de Álvarez.**

## INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por las y los ciudadanos que suscriben el presente, recibió para su estudio, análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente a la iniciativa de reforma al **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**. Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se exponen los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante oficio número 245/2025, fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el análisis, estudio y eventual dictamen de la iniciativa de reforma al **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima** en atención a la necesidad de actualizar su contenido y adecuarlo a los principios de legalidad, certeza jurídica, debido proceso y eficiencia administrativa.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción I del **Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima**, que establece como atribuciones de la Comisión de

Gobernación y Reglamentos el estudio, análisis, y dictaminación de Reglamentos Municipales y demás disposiciones generales para el Municipio, así como de sus reformas.

**TERCERO.** Que el análisis de fondo realizado por esta Comisión ha permitido advertir que la reforma propuesta representa una mejora integral y estructural del procedimiento regulado en el citado reglamento, al reorganizar de manera precisa sus etapas, clarificar las atribuciones y competencias de las instancias intervenientes, establecer plazos definidos para cada fase del procedimiento, e introducir mecanismos que garantizan los principios del debido proceso, legalidad, transparencia y tutela efectiva de derechos. Esta reingeniería normativa fortalece tanto la actuación de la autoridad como la protección de los derechos de los elementos sujetos a procedimiento, abonando a una justicia administrativa interna más clara, eficaz y legítima.

**CUARTO.** Que la propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto no contraviene ninguna disposición de orden constitucional ni legal superior. Por el contrario, su contenido se encuentra alineado con los principios establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como con los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente en materia de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, y protección de derechos humanos en procedimientos sancionadores. La reforma armoniza, además, la norma municipal con el marco jurídico nacional, garantizando congruencia normativa e integridad institucional.

**QUINTO.** Que desde una perspectiva técnica y operativa, la reforma contribuirá a optimizar los procesos de gestión institucional al reducir ambigüedades normativas, prevenir actos arbitrarios, facilitar la aplicación uniforme del procedimiento y promover una cultura de profesionalismo, legalidad y responsabilidad dentro de la corporación. Asimismo, garantiza la seguridad jurídica tanto para los elementos sujetos a evaluación como para las autoridades encargadas de conducir los procedimientos, dotando al municipio de una herramienta reglamentaria coherente, actualizada y orientada a resultados.

**SEXTO.** Que uno de los aportes más relevantes de la reforma radica en la redefinición clara de funciones y responsabilidades de las distintas áreas involucradas, particularmente la Secretaría Técnica, la Comisión Evaluadora y el Área de Asuntos Internos, eliminando duplicidades, precisando sus facultades y mejorando la trazabilidad del expediente desde su integración hasta la emisión de resolución. Este enfoque favorece la gobernabilidad interna, fortalece la confianza institucional y mejora la rendición de cuentas.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión reconoce que la calidad normativa no sólo se mide por la redacción técnica o jurídica, sino por su capacidad de reflejar la realidad operativa de la administración pública. En este sentido, la presente propuesta de reforma nace del análisis técnico-jurídico, pero también de la experiencia institucional y de las necesidades detectadas por las áreas responsables de implementar el procedimiento, lo que garantiza su pertinencia práctica, su aplicación efectiva y su funcionalidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**UNICO.** Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 300, todos del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para quedar como sigue:

**Artículo 270.- Cuando la o el Comisionado, su equivalente jerárquico, o cualquier integrante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se percate y/o sea enterado de la posible comisión de faltas que ameriten la suspensión o remoción, o bien, de hechos que puedan encuadrar en alguno de los supuestos que ameriten la separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia, lo hará del conocimiento de la persona titular del Área de Asuntos Internos para que realice la investigación correspondiente y, en caso de que derivado de dicha investigación, esa Área determine la procedencia de la queja, deberá presentarla ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, misma que señalará y contendrá, cuando menos:**

- I. Los fundamentos legales que justifican su solicitud;
- II. La supuesta falta cometida que amerite suspensión o remoción o el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por la o el elemento implicado; y
- III. Deberá adjuntar los documentos y demás pruebas que considere pertinentes.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      SESIÓN \_\_\_\_\_ No. 046      ACTA No. 085      LIBRO II      FOJAS 1370

Tratándose de la falta de aprobación a los procesos de evaluación de control de confianza, la o el Comisionado remitirá la queja directamente ante la Comisión para que inicie el procedimiento correspondiente.

Artículo 271.- La o el titular de Asuntos Internos procederá a la integración del expediente, mismo que deberá estar foliado, testado por el centro de las constancias y entre sellado por la instancia que conozca del asunto, de manera que abarque las dos caras. Los videos, audio o cualquier otro medio de prueba utilizado para documentar el procedimiento administrativo, deberá acompañarse en el expediente tomando las medidas necesarias que garanticen la autenticidad e identidad de dichos medios de prueba evitando la mutilación o alteración de las constancias y actuaciones que lo compongan, y en caso de determinar la procedencia de la presentación de la queja ante la Comisión.

Artículo 272.- Una vez recibida la queja, la Secretaría Técnica de la Comisión realizará cuenta respecto la recepción de la misma, formará un expediente foliado, testado y entre sellado de manera que abarque dos caras.

Los videos, audio o cualquier otro medio de prueba utilizado que documente la queja presentada, deberá acompañarse en el expediente tomando las medidas necesarias que garanticen la autenticidad e identidad de dichos medios de prueba.

Artículo 273.- La o el Titular de la Comisión, a efecto de determinar la admisión o desechamiento del procedimiento, podrá solicitar informes, documentación, comparecencias y en general, hacerse llegar de todos los medios para mejor proveer, Una vez valorada la información recibida, la o el Titular, remitirá el proyecto de admisión o desechamiento a la Secretaría Técnica, para que cite a sesión de la Comisión.

Artículo 274.- La Comisión, deberá sesionar en un término no mayor de quince días hábiles una vez que la o el Titular remita el proyecto a que se refiere el párrafo anterior, para que esta a su vez determine la admisión o desechamiento.

Artículo 275.- El acuerdo de admisión por lo menos deberá contener:

- I. La motivación y fundamentación de la competencia de la Comisión para conocer y resolver el asunto;
- II. La radicación del expediente y registro en el libro de gobierno bajo el número progresivo que corresponda;
- III. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la probable falta, o bien, el incumplimiento a los requisitos de permanencia, así como las disposiciones legales que presuntamente se vulneraron;
- IV. El lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de ley ante la Comisión, en la cual el presunto infractor podrá ejercer su garantía de audiencia y de defensa, manifestar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas, formular los alegatos y, en su caso, presentar testigos que estime pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 269, fracción II;
- V. Apercibir para que la o el probable responsable señale domicilio para las notificaciones en el Municipio;
- VI. El apercibimiento de que en caso de no comparecer perderá el derecho para hacer manifestaciones referentes a los hechos u omisiones que se investigan, a ofrecer medios probatorios y expresar alegatos;
- VII. Se le hará del conocimiento a la o el probable infractor que, a partir del momento que reciba la notificación para la audiencia procesal, quedará a disposición el expediente en el lugar que destine la propia Comisión, en tanto se dicte la resolución definitiva correspondiente;
- VIII. Que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente; y
- IX. Que la o el probable responsable tiene derecho a ser asistido por un profesional en materia de derecho.

Artículo 276.- La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de quince días hábiles posteriores a la notificación a la o el probable responsable de admisión; plazo en el que la o el probable responsable podrá imponerse de los autos del expediente.

Previo a esta audiencia, las y los miembros de la Comisión podrán solicitar el expediente para su análisis, tomar notas sobre el contenido de la queja y las constancias, a fin de que el día de la celebración de la audiencia, tengan total conocimiento de los hechos y estén en condiciones de intervenir jurídica y oportunamente.

Artículo 277.- El lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia, se seguirán las siguientes formalidades:

- I. Pasar lista de asistencia de las y los integrantes de la Comisión, haciendo constar el nombre completo, cargo y carácter con el que acuden, verificando la existencia de quórum legal para sesionar y asentando dicha

- circunstancia en el acta correspondiente;
- II. Declaración de quórum legal. Siendo este la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión;
  - III. La Secretaría o el Secretario Técnico tomará los generales de la o del probable responsable y de su Asesor Jurídico, así como la protesta del primero a conducirse con verdad, y del segundo la aceptación del cargo que le haya sido conferido;
  - IV. Se procederá a hacer del conocimiento a la o el probable responsable de la queja interpuesta en su contra;
  - V. Quien presida la audiencia, ya sea la o el Titular de la Comisión o quien legalmente lo supla, concederá el uso de la palabra a la o el probable responsable y, en su caso, a su defensora o defensor o asesor jurídico, a fin de que, en ejercicio de su derecho de audiencia y defensa, manifiesten de manera clara y concreta lo que a su derecho convenga;
  - VI. Quien presida la audiencia declarará abierta la etapa de ofrecimiento y recepción de pruebas. Las pruebas que ofrezca la o el probable infractor y, en su caso, su defensora, defensor o asesor jurídico, serán valoradas por la Comisión, la cual resolverá en ese mismo acto cuáles se admiten y cuáles se desechan, pudiendo decretar, en su caso, un receso para su análisis. Las y los integrantes de la Comisión estarán facultados para formular preguntas a la o el compareciente, para el mejor esclarecimiento de los hechos;
  - VII. En caso de que se ofrezca la prueba testimonial, se deberán precisar los hechos controvertidos y puntos sobre los que versará, señalando el nombre y domicilio de las y los testigos, quienes deberán protestar conduciéndose con verdad. En consecuencia, si la o el oferente de la prueba no cumple con estas formalidades, la Comisión podrá desechar la prueba, previo apercibimiento, sin perjuicio de que, de subsanarse en la propia audiencia o dentro del plazo que se le conceda, pueda ser nuevamente considerada para su admisión.  
En caso de que la o el oferente acredite en la audiencia que no le es posible presentar a la o el testigo, la Comisión ordenará su citación en el domicilio señalado para tal efecto. Si la persona testigo no comparece sin causa justificada a pesar de haber sido debidamente citada, la Comisión podrá declarar desierta la prueba, salvo que la parte oferente justifique oportunamente la causa de la inasistencia y solicite una nueva oportunidad para su desahogo, lo cual será resuelto conforme a los principios de debido proceso y derecho de defensa.
  - Las o los testigos ofrecidos en la audiencia deberán ser presentados por la o el oferente el día y hora que en su caso señale la o el Titular de la comisión; en caso de que no asistan, se desechará la prueba. Si las o los testigos son integrantes de la policía municipal, la o el Comisionado deberá otorgar todas las facilidades para asistir a la audiencia citada.
  - VIII. En el caso de que la o el Titular de la comisión, lo considere necesario, por lo extenso o particular de las pruebas admitidas, suspenderá la audiencia, y se establecerá nueva fecha, hora y lugar, para que dentro del plazo de diez días hábiles se reanude la audiencia, dejándose constancia mediante el acta correspondiente;
  - IX. Desahogadas las pruebas ofrecidas en la secuela procedural, la o el Titular de la comisión cerrará la etapa probatoria y abrirá la subsecuente de alegatos, en la cual la o el probable responsable o su asesor jurídico, manifestarán lo que a su derecho convenga; y
  - X. Una vez formulado los alegatos correspondientes, la o el Titular de la comisión, ordenará cerrar la instrucción, y se turnará el expediente para la elaboración del proyecto de resolución.

Artículo 278.- Una vez elaborado el proyecto de resolución, éste se distribuirá a las o los demás miembros de la Comisión, quienes deberán realizar su análisis previo a la sesión de votación.

Artículo 279.- En caso de que algún proyecto presente observaciones que impidan la votación, se dará término de tres días hábiles para que la Secretaría Técnica realice el engrose respectivo; en la sesión siguiente se procederá a la firma de la resolución.

Artículo 280.- La Comisión deberá emitir la resolución conforme a derecho corresponda, dentro del término de tres meses contados a partir de que sea turnado el expediente a resolución. La resolución se notificará personalmente a la o el interesado por conducto del personal que designe la o el Titular de la comisión.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1371

*Artículo 300.- Las notificaciones se practicarán por conducto del Secretario Técnico de la Comisión o de las personas que ésta, mediante acuerdo interno, faculte expresamente para tal efecto.*

- I. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia podrá designar a una o más personas servidoras públicas para realizar las notificaciones que se deriven de los procedimientos administrativos de su competencia, ya sean personales, por oficio o por edicto.
- II. Dicha designación deberá constar en el acta o acuerdo respectivo y precisará el nombre, cargo, adscripción y vigencia de la autorización. Las personas facultadas deberán actuar con imparcialidad y dejar constancia documental de cada diligencia realizada, la cual formará parte del expediente correspondiente.
- III. Las notificaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo surtirán plenos efectos legales, siempre que se cumplan los requisitos de forma y fondo establecidos en este Reglamento y en la legislación aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO.** - A partir de la aprobación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE

PRESIDENTA

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES  
SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, integrada por las y los ciudadanos que suscriben el presente, recibió para su estudio, análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente a la iniciativa de reforma al **Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez** Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de

Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se exponen los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

**SEGUNDO.** Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

**TERCERO.** Se tiene obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

**CUARTO:** Que el análisis de fondo realizado por esta Comisión ha permitido advertir que la reforma propuesta representa una gran importancia al lenguaje incluyente y no sexista, ya que radica en que **visibiliza y valora a todas las personas, combatiendo estereotipos y prejuicios que invisibilizan a grupos sociales**, promoviendo así la igualdad de género y una sociedad más justa, al dejar de usar el masculino genérico como única forma de referirse a la humanidad y al corregir sesgos que refuerzan la subordinación de la mujer. Es una herramienta fundamental para **transformar la realidad, visibilizar la diversidad y construir relaciones más respetuosas**.

En esa sintonía, es importante, informarles que, en esta propuesta, se intentan reformar diversos artículos con la finalidad de utilizar el lenguaje incluyente para dar un valor de igualdad a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan.

**QUINTO.** Es importante, reformar este reglamento, en el sentido de que se debe incorporar la supletoriedad de la Ley, para que este, pueda derivar los procedimientos de conformidad al Reglamento del Servicio de Carrera Policial de Honor y Justicia del Municipio de Villa de Álvarez, a razón de que este, es el reglamento con el que se compete para resolver situaciones jurídicas con los policías municipales de este H. Ayuntamiento.

**SEXTO.** Por consiguiente, en el artículo 40. constitucional, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a su vez, el Estado garantizará el respeto a este derecho. Prohibiendo el maltrato animal el séptimo párrafo del artículo en mención, por lo que importante señalar, respecto al mundo animal, la vida silvestre se encuentra de forma indirecta contemplada en el artículo constitucional.

De ese modo, a nivel nacional se han dado reformas en materia de Protección y Cuidado Animal en el que los animales son reconocidos como sujetos de protección jurídica. Estas reformas no sólo responden a la adecuación del derecho interno a los tratados internacionales signados por el Estado mexicano; sino a, la creciente demanda social que muestra una población cada día más favorable y activista por un marco jurídico que garantice el bienestar animal. El reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de protección jurídica refuerza el compromiso del Gobierno de la República y todos sus poderes a impulsar la preservación del ecosistema desde



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1372

diferentes frentes como la educación, protección y judicialización de eventos en que se vean afectados los animales.

Ahora bien, la reciente reforma constitucional en materia de protección y cuidado animal modifica los artículos 3, 4 y 73 de nuestra carta magna. Incorporando la protección animal como uno de los ejes temáticos de los planes y programas educativos, en primarias y secundarias, promoviendo la sensibilización en el ámbito escolar. Aunado a lo anterior, introduce la prohibición constitucional del maltrato animal, colocando al Estado mexicano como garante de su protección, conservación y reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de protección jurídica, armonizando nuestro marco constitucional con los más altos estándares internacionales en materia de protección de derechos animales. Es por ello que reformar y adicionar un consejo municipal para la protección animal, es de suma necesidad, obedeciendo a las modificaciones constitucionales, ya que tenemos que tener en la misma sintonía nuestros reglamentos con nuestra constitución, y además porque este municipio tiene que brindar las medidas necesarias y adecuadas para la protección animal.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**UNICO.** Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos **9,40,41,77 FRACCION VIII,78,87, 97 fracción V,VI,VII,VIII,IX y X 108, fracción VI, 136 FRACCION XIII Y XIV, 139,141,163, todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

**Artículo 9.- Son vecinos o vecinas** y forman parte integral del Municipio las y los habitantes de la Ciudad de Villa de Álvarez y los asentamientos urbanos que se le agreguen en el futuro dentro de los límites del límite de Centro de Población, así como quienes habitan en las comisarías municipales, además de las siguientes rancherías y ranchos: El Aguacate, Alfonso Rolón, El Camichín, El Carrizalillo, El Zapote, El Coyonque, El Catetos, El Centenario, El Cortapico, El Espinal, El Espinito, El Fresnal, El Limón, El Millón, El Pedregal, El Pochote, Jaboncillo, La Colomera, La Cruz de Comala, la Ex Hacienda El Espinal, La Montrica, La Palmita Chica, La Parota Herrada, La Puerta del Espinal, La Reserva, La Sidra, La Soledad, Las Colonias, Las Glorias, Los Tres Potrillos, Obradores del Espinal, Obradores Uno, Pastores, Rancho Aguirre, Rancho Blanco, y demás que se encuentren dentro de sus límites

**Artículo 40.- Las y los** ciudadanos del Municipio estarán facultados para ejercer su derecho de presentar ante el Ayuntamiento, por conducto del Secretario o Secretaria, iniciativas populares para expedir, reformar, derogar, abrogar o adicionar reglamentos y bandos municipales, de conformidad con lo previsto por los Artículos 13 y 96 de la Constitución, 17 fracción III de la Ley, y del 16 al 25 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.

**Artículo 41.- Las y los** integrantes del Cabildo tienen la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso

**Artículo 77.-** Las Comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por las o los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo: se integrarán las comisiones de:

- I.- (...);
- II.- (...);
- III.- (...);
- IV.- (...);
- V.- (...);
- VI.- (...);
- VII.- (...);
- VIII.- Ecología, Desarrollo Ambiental Sustentable y **Protección Animal**;
- IX.- (...);
- X.- (...);
- XI.- (...);
- XII.- (...);
- XIII.- (...);
- XIV.- (...);
- XV.- (...);
- XVI.- (...);

**Artículo 78.-** Las y los integrantes de las Comisiones serán designados por el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal y por mayoría simple. Todas o Todos los integrantes del Cabildo deberán presidir al menos una Comisión, y él o la Titular de la Comisión de Hacienda Municipal será un regidor o regidora de la Primera Minoría.

**Artículo 87.-** Cuando alguno de las o los miembros de una Comisión difiera de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmado como voto particular y dirigirlo al Secretario o Secretaria, con copia al Presidente o Presidenta de la comisión, para el conocimiento del pleno del Cabildo.

**Artículo 97.-** La Comisión de Ecología, Desarrollo Ambiental Sustentable **Protección Animal** tendrá las siguientes facultades:

- I.- (...);
- II.- (...);
- III.- (...);
- IV.- (...);
- V.- Vigilar el cumplimiento de la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia ambiental y de **protección animal**;
- VI.- Vigilar que las autoridades competentes cumplan sus funciones relativas a la educación ambiental, cuidado del aire, manejo de la basura y otros desechos, cuidado de la Imagen urbana, protección de los recursos naturales, conservación del agua y del Suelo; y
- VII.- Proponer y dictaminar, en su caso, sobre las iniciativas de reglamentos y acuerdos en materia de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal
- VIII.- Formar parte del Consejo Municipal de Protección a los Animales
- IX.- Proponer medidas que tiendan a fomentar la adopción responsable para prevenir, controlar y proyectar un Municipio sin animales callejeros.
- X.- Presentar políticas a favor de la protección y bienestar animal en el Municipio
- XI.-En general, las que le confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

**Artículo 108** El derecho de presentar iniciativas de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general y de reformas y adiciones, en su caso, de conformidad con lo señalado por los Artículos 13 y 96 de la Constitución, 17 fracción III, 47 fracción I inciso p), 51 fracción X, 53 fracción XI y 117 de la Ley, así como del 16 al 25 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, le corresponderá a:

- I. (...);
- II.- (...);
- III.- (...);
- IV.- (...);
- V.- (...);

**VI.- La ciudadanía** del Municipio mediante el ejercicio de la figura de participación ciudadana denominada iniciativa Popular, que acrediten tener su domicilio en el mismo, siempre que la propuesta la suscriba un mínimo del 3% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores.

**Artículo 136.-** El Ayuntamiento contará con el auxilio de Consejos de Colaboración Municipal para atender las demandas de beneficio comunitario, así como con Comités de Barrio para el mismo fin, Comités, consejos y Patronatos integrados por ciudadanos y ciudadanas del Municipio:

- I.- (...);
- II.- (...);
- III.- (...);
- IV.- (...);
- V.- (...);
- VI.- (...);
- VII.- (...);
- VIII.- (...);
- IX.- (...);
- X.- (...);
- XI.- (...);
- XII.- (...);

**XIII.-** El Consejo Municipal de Protección de Animales

**XIV.-** Otras formas de organización ciudadana que determine el Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta

**Artículo 139.-** las y Los servidores públicos municipales del Ayuntamiento pueden contar con alguna de las siguientes categorías laborales: de base, de confianza y supernumerarios.

**Artículo 141.-** La relación laboral y los derechos, obligaciones, ascensos, estímulos, recompensas y sanciones de los y las agentes y oficiales de la Policía Preventiva Municipal y Vialidad, se regirán por la **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de**



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA SESION No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1373

Villa de Álvarez, Colima Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y se aplicará supletoriamente la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional. La relación laboral de las o los trabajadores de confianza, así como también los administrativos y técnicos de Vialidad y Policía Preventiva se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ayuntamientos y Organismos descentralizados, y las demás disposiciones federales y estatales y reglamentos municipales en la materia.

**Artículo 163.-** El o la titular de la Presidencia emitirá las Circulares en las que dé a conocer a las dependencias u organismos, sus instrucciones, órdenes, avisos o la interpretación de disposiciones normativas realizadas por el Cabildo.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO.** - A partir de la aprobación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**  
**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA**

**LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** **MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES**  
**SECRETARIO** **SECRETARIO**

Finalizada su lectura se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, para agradecer y reconocer el trabajo que hizo la Comisión de Gobernación y Reglamentos, parte de esta reforma que hoy se está presentando es una propuesta que se toma en consideración y que presenté en el mes de julio que fue el mes del perro y donde se hicieron varias propuestas y una de ellas hoy se está cristalizando, pero más allá de que sea una propuesta, el hecho de que un municipio en el estado de Colima integre dentro de su reglamentación de gobierno, una comisión que esté trabajando a favor de la protección animal habla mucho del compromiso que tenemos todos los integrantes de esta mesa a favor y bienestar de los animalitos, esto va a sentar bases y precedentes en el estado de Colima definitivamente, para que incluso otros municipios puedan ver lo que estamos haciendo, no solamente es la creación de una comisión que se integra a la protección animal, sino que también se están dando estas facultades a esta comisión para trabajar, hacer propuestas de modificaciones y armonización de legislaciones y la creación del Consejo Municipal de Protección Animal, que definitivamente es algo que va a ser parteaguas, no solamente en el estado sino también en otros estados, entonces lo que se está haciendo, la decisión que se está tomando como parte de la Comisión de gobernanza y Reglamentos de presentar hoy esta modificación, y si es que cuenta con el aval de los compañeros y compañeras, vamos a sentar un precedente muy importante en beneficio de la protección animal y en beneficio de

todos los animalitos, creo que esto va a ayudar mucho para que las condiciones de los animales en Villa De Álvarez cambie. Es cuanto.

No Habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

#### COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el **Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, dio lectura al siguiente Dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E.**

**LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES**, INTEGRADA POR LOS CC. MUNICIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMÉNEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

#### CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS TM NO. 505/2025 CON FECHA 15 DE DICIEMBRE 2025 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 089/2025 SOLICITUD PRESENTADA POR EL <b>C.JOSE LUIS LOPEZ CELIS</b>	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE <b>TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA</b> CON DOMICILIO EN CALLE HERIBERTO JARA 74 COLONIA EL LLANO.
---	---

II.- QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE 2025, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA **C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1374

FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO G Y 11, FRACC. III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMÉNEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

### LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C.JOSE LUIS LOPEZ CELIS	CON DOMICILIO EN CALLE HERIBERTO JARA N°74 D ELA COLONIA EL LLANO.
-------------------------	--

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE 2025.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES  
LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE  
DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMÉNEZ SEVASTIAN  
SECRETARIA  
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA  
SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización para explotar el giro comercial especificado en el presente dictamen.

### CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Continuando con el desarrollo de la sesión y siguiendo la instrucción de la C. Presidenta Municipal, la Secretaría del H. Ayuntamiento expuso ante los municipios la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un convenio de un **Convenio de Colaboración con el Centro de Rehabilitación y Recuperación para Enfermos de Alcoholismo**

y Drogadicción de Michoacán A.C., del cual a continuación se inserta el proyecto de convenio y a la letra dice:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL “CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN MICHOACÁN”, A. C., A QUIEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADAN MENDOZA ESTRADA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.**

Declaro “EL H. AYUNTAMIENTO”:

- I.1. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. “**EL AYUNTAMIENTO**” es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- I.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica de “**EL AYUNTAMIENTO**” en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, Fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de “**EL AYUNTAMIENTO**”, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.
- I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

**II. Declaro “EL CENTRO” que:**

- II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo tanto es de origen mexicano y de proyección mundial y tiene como objeto social entre otros, curar y prevenir la enfermedad del alcoholismo y todo tipo de drogadicción, así como ayudar a los marginados de la sociedad, utilizando los medios que estén a su alcance y hasta



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA SESION No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1375

donde humanamente sea posible; Promover y fundar albergues y granjas de los centros en lugares donde sea posible, tratando de que reúnan las condiciones óptimas materiales, ofreciendo a los albergados y Asociados un mejor servicio; Procurar que los Centros cuenten con las condiciones domésticas útiles y necesarias ofreciendo motivaciones constantes para enseñarles a vivir mejor procurando convivir de forma ordenada práctica y sencilla.

**II.2.** El ciudadano **ADAN MENDOZA ESTRADA** ostenta el carácter de apoderado legal de la Asociación, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y una cláusula especial, con todas las facultades generales conforme a derecho. Dichas facultades le fueron conferidas mediante la Certificación Número Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho, de fecha 24 de octubre del año 2024, en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, México; otorgada ante la fe del Licenciado Luis Christian Ríos Vargas, Notario Público sustituto Número 10; instrumento notarial mediante el cual quedó legalmente ratificado el contenido del Poder general de "**EL CENTRO**". Se hace constar que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de forma alguna hasta la fecha de la firma del presente Convenio, por lo que conserva plena capacidad jurídica para obligar a la Asociación en los términos de dicho instrumento.

**II.3.** Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida Pablo Silva García número 549, en la Colonia Lomas del Centenario, Código Postal 28984, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "**EL H. AYUNTAMIENTO**" acepta emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad, que redunde en el mayor beneficio posible a favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio, en la medida de todas las acciones posibles, con "**EL CENTRO**".

**SEGUNDA.** "**EL H. AYUNTAMIENTO**" conviene en llevar a cabo la coordinación de los distintos programas de otras dependencias que estén relacionados con "**EL CENTRO**" y vayan encaminadas al desarrollo de la comunidad.

**TERCERA.** "**EL H. AYUNTAMIENTO**" en coordinación y apoyo de las personas de la comunidad, en la medida de la disponibilidad de recursos, se compromete a:

- Otorgar el apoyo posible solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de "**EL CENTRO**", en beneficio de la ciudadanía en general.
- Colaborar con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, los servicios que ofrece "**EL CENTRO**", en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta.

**CUARTA.** "**EL CENTRO**" se obliga a:

- Incidir en el cumplimiento de la Línea de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "Fortalecer la política de Entornos Seguros en el municipio".
- Colaborar con "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y sus distintas dependencias, según las posibilidades y los recursos humanos y materiales, en las labores que se asignen; a fin de contribuir con las acciones de desarrollo comunitario, en el Municipio de Villa de Álvarez, para el fortalecimiento del tejido social de la comunidad mediante cursos, charlas y talleres para la población joven y adulta.
- Organizar e impartir talleres, cursos o pláticas informativas y de sensibilización dirigidas al personal de dependencias municipales pertenecientes a "**EL AYUNTAMIENTO**" y a voluntarias y voluntarios, abordando temáticas relacionadas con la salud mental, la prevención de adicciones y la detección temprana de riesgos en el consumo de sustancias psicoactivas.
- Otorgar becas de tratamiento residencial durante un período de tiempo determinado, para varones residentes del Municipio de Villa de Álvarez que ingresen por primera vez, tengan dependencia al consumo de sustancias y sean derivados por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, el Sistema DIF Municipal de Villa de Álvarez o la Dirección de Prevención del Delito. El período de tiempo y el porcentaje de la beca, que oscilará entre el 40% y el 100%, se determinará mediante un estudio socioeconómico realizado por una Trabajadora Social de "**EL CENTRO**". Adicionalmente, "**EL CENTRO**" ofrecerá becas del 100% para tratamiento ambulatorio a hombres con consumo problemático de sustancias.
- Dar seguimiento durante el tratamiento para varones con dependencia al consumo de sustancias, ya que se considera crucial para la recuperación a largo plazo, ya que implica un acompañamiento continuo después del tratamiento inicial, con el objetivo de prevenir recaídas y mantener los cambios logrados. Este seguimiento puede incluir terapia individual o grupal y actividades para fomentar un estilo de vida saludable.

f) La revocación de la beca será por incumplimiento del reglamento interno e implicará la pérdida de los beneficios de la misma.

g) Presentar a “EL AYUNTAMIENTO” indicadores de resultado y evidencia documental (listados de beneficiarios, cartas descriptivas de los cursos, charlas y talleres, etc.).

**QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a:**

a) Colaborar en la planificación, promoción y ejecución de programas dirigidos a la atención de la salud mental y las adicciones dentro del Municipio.

b) Llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción de la salud mental y la prevención de adicciones, incluyendo la realización de valoraciones de salud mental dirigidas a la población participante en programas municipales afines.

c) Establecer mecanismos de canalización y atención integral para individuos identificados con necesidades de salud mental o problemas de adicciones. Asimismo, “LAS PARTES” coordinarán esfuerzos para la vinculación de estos casos con los servicios de salud y apoyo psicosocial disponibles a nivel municipal y regional.

d) Colaborar en la creación y difusión de materiales informativos y campañas de sensibilización sobre la relevancia de la salud mental y la prevención de adicciones, utilizando para ello los canales de comunicación de ambas instituciones. De igual forma, se podrán organizar eventos públicos y actividades comunitarias con el objetivo de promover la salud mental y estilos de vida saludables.

e) Realizar gestiones conjuntas ante otras instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de salud mental y adicciones. Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.

f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

**SEXTA. GRUPO DE TRABAJO.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

“EL CENTRO” designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio al: C. Adán Mendoza Estrada.

“EL AYUNTAMIENTO” designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del área jurídica de “EL AYUNTAMIENTO” y para la atención y seguimiento de las actividades a través de los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de las dependencias municipales siguientes: Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil a través de la Jefatura de Prevención del Delito.

**SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.-** Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente Convenio.

**OCTAVA.-** El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de “LAS PARTES”, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1376  
SESION

Por medio del presente Convenio, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**NOVENA.- ASPECTOS LABORALES.**- El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.**- Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) "EL CENTRO": adanmendoza066@gmail.com
- b) "EL AYUNTAMIENTO": vinculacion@villadealvarez.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre "LAS PARTES".

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

**DÉCIMA CUARTA.- APPLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.**- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.**- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.**- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre "LAS PARTES". Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO el presente Convenio por "LAS PARTES" y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los ----- días del mes de julio de ---

Por "EL CENTRO"

C. Adán Mendoza Estrada  
Director del Centro de Rehabilitación y  
Recuperación para Enfermos de Alcoholismo y  
Drogadicción Michoacán", A. C.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade  
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez,  
Col.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo  
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa de  
Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano  
Secretaria del H. Ayto. de Villa de  
Álvarez, Col.

TESTIGO:



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1377

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar  
Director de Atención y Participación Ciudadana

No habiendo comentarios respecto a este convenio, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la Presidenta, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción del mismo.

## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos planteados por terceros.-

Escrito presentado por el **C. Salvador López Martínez, Comisario Municipal de Pueblo Nuevo**, mediante el cual **autorización para la venta de cerveza los días 20, 21 y 22 de diciembre** del presente, con motivo de las fiestas Charroaurinas de la Comunidad.

Analizada que fue dicha solicitud, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la procedencia de la misma.

## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Sin asuntos a tratar.

## SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, y antes de concluir les desea de corazón que tengan una extraordinaria Navidad, llena de bendiciones para ustedes para sus familias, mucha salud, mucha prosperidad, pero sobretodo mi deseo también es que sigamos trabajando juntos por el bien de las y los villalvarenses, que Dios los bendiga.

Acto seguido, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 12:24 doce horas con veinticuatro minutos del día **19 de Diciembre del 2025**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 085 LIBRO II FOJAS 1378

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

